LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII | Managua, Lunes 31 de Agosto de 2009 | No. 164

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N No. 5766 4987

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 71-2009 4987

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 4987
Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense (Continuación) 4993

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-103-2009 5000
AA-MEM-DGM-MINAS-104-2009 5000
AA-MEM-DGM-MINAS-105-2009 5000
AA-MEM-DGM-MINAS-106-2009 5000
AA-MEM-DGM-MINAS-107-2009 5000
AA-MEM-DGM-MINAS-108-2009 5001

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Restringida No. 14-2009 5001

INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DE DESARROLLO

Licitación Restringida No. 04-2009 5001

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Aviso de Corrección 5002

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de Adjudicación 5002

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución SIB-OIF-XVII-144-2009 5002

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Chinandega
Resolución 09 5003

Alcaldía Municipal de Granada
Ordenanza Municipal No. 002-2009 5004

Alcaldía Municipal El Cuá
Programa Anual de Contrataciones General 5005

Alcaldía Municipal Altagracia
Plan General de Adquisiciones 5009

Alcaldía Municipal de León
Plan General de Adquisiciones 5010

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos 5012

Guardadores Ad-Litem 5013

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A.N. No. 5766

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO
I

Que el Presidente de la República de Nicaragua ha solicitado a esta Asamblea Nacional, se autorice la ampliación de la permanencia en el territorio nacional de efectivos militares y aeronaves extranjeras para participar en el Acto del XXX Aniversario del Ejército de Nicaragua, provenientes de los siguientes países: Guatemala, El Salvador, República Dominicana, Federación de Rusia, República Bolivariana de Venezuela, Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, República de Cuba, República de China Taiwán, República de Bolivia y República de Ecuador.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PERMANENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL DE EFECTIVOS MILITARES Y AERONAVES EXTRANJERAS PARA PARTICIPAR EN EL ACTO DEL XXX ANIVERSARIO DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA

Artículo 1 Se autoriza la ampliación de permanencia en el territorio nacional hasta el 20 de septiembre del 2009, de tropas, equipos y aeronaves extranjeras que ingresaron al territorio nicaragüense, bajo la autorización de los Decretos Legislativos: Decreto A.N. No. 5555, Decreto A.N. No. 5737 y Decreto A.N. No. 5763, para participar en el Acto del XXX Aniversario del Ejército de Nicaragua, provenientes de los siguientes países: Guatemala, El Salvador, República Dominicana, Federación de Rusia, República Bolivariana de Venezuela, Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, República de Cuba, República de China Taiwán, República de Bolivia y República de Ecuador.

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO Nº 71-2009

El Presidente de la República

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE REFORMA AL DECRETO NO.20-2009, DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA EXPO SHANGHAI 2010.

Artículo 1. Se reforma el **Artículo 1** del Decreto Ejecutivo No.20-2009, **De Creación De La Comisión De Coordinación Para La Participación En La Expo Shanghai 2010** publicado en La Gaceta Diario Oficial Nº 61 del 30 de Marzo del año 2009, el cual se leerá así:

"Artículo 1. Créase la Comisión de Coordinación para la Participación en la Expo Shanghái 2010, con el objetivo de Garantizar la exitosa participación de Nicaragua en la misma. La Comisión actuará bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Comunicación y Ciudadanía para el Desarrollo Social."

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintisiete de Agosto del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Orlando Solórzano Delgadillo,** Ministro de Fomento Industria y Comercio.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 9791 - M 1807404 - Valor C$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de CEMEX (COSTA RICA), S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANSON PEGA CERAMICA PLUS

Descripción y Clasificación de Viena: 140723, 250704 y 260418
Un rectángulo de color rojo, dentro del cual puede leerse la palabra SANSON en letras de color blanco, en el exterior del rectángulo puede observarse una línea de color rojo, la cual inicia en forma fina desde el extremo inferior izquierdo y se extiende desde el centro hasta el extremo inferior derecho del rectángulo, sobre el fondo más oscuro de la línea puede leerse la frase, Pega cerámica PLUS, debajo de la línea antes mencionada, puede observarse una superficie con fondo cubierto en forma de tablero de damas en colores azul y gris, sobre el extremo izquierdo de éste puede observarse una herramienta de albañilería llamada llana.

Para proteger:
Clase: 19
PEGAMENTOS PARA CERÁMICA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01491, nueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, treinta de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9792 - M 1807405 - Valor C$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Fujikura Ltd., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

FUJIKURA

Descripción y Clasificación de Viena: 261112, 261125, 270501 y 270521
SE OBSERVA LA LETRA F EN GRAFÍA ESPECIAL, FORMADA POR DOS BANDAS CURVAS LA PRIMERA ES DE COLOR AZUL Y LA SEGUNDA ES DE COLOR CELESTE, SEGUIDO DE LA LETRA F ANTES MENCIONADA SE LEE LA PALABRA FUJIKURA EN LETRAS DE COLOR NEGRO.

Para proteger:
Clase: 9
FIBRAS ÓPTICAS, EMPALMES POR FUSIÓN DE FIBRAS ÓPTICAS, ALAMBRES ELÉCTRICOS, CABLES ELÉCTRICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01405, veintiocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, treinta de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9793 - M 1807407 - Valor C$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALIMENTOS TURRIALBA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEL LLANO

Descripción y Clasificación de Viena: 010306 y 260105
Diseño en el que se observan cinco elipses unas dentro de las otras con contornos de color: rojo, blanco, verde, amarillo y azul, dentro de este último se observa una colina y detrás de esta se observa el sol ocultándose, sobre este paisaje se leen las palabras DEL LLANO en letras de color blanco con contorno de color azul.

Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS INCLUYENDO SALSAS DE TOMATE, SALSA DE VEGETALES, SALSA CHINA, SALSA DE CHILE TIPO TABASCO Y SALSA A BASE DE CHILE, CONDIMENTOS, ESPECIAS Y MAYONESA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01308, veinte de mayo, del año dos mil nueve. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10123 - M 8373518 - Valor C$ 775.00

Virginia Eugenia Vijil Gurdián, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 210125 y 270502
En letras de fantasía multicolor se lee en la parte superior la palabra PARTY donde la P es azul, la A amarilla, la R fucsia, la T celeste, la Y verde. En la línea media se lee la letra & en color blanco. La tercerea línea escrita en letra de fantasía contiene la palabra FIESTA donde las tres primeras letras son de color amarillo y las tres últimas letras son de color rojo. Debajo de la palabra fiesta se lee siempre en letra de fantasía la palabra ALQUILERES, todo en color amarillo. Simulando un subrayado de toda la frase aparece alineado a la izquierda un globo de color rojo, cuya guía del mismo color rojo se alinea onduladamente hacia la derecha. La frase completa se lee PARTY & FIESTA ALQUILERES.

Para proteger:
Clase: 35
ALQUILER DE LOCAL, MESAS, SILLAS, MANTELES Y DEMÁS EQUIPOS Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y FESTIVIDADES FAMILIARES Y/O EMPRESARIALES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01239, quince de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10159 - M 8373519 - Valor C$ 775.00

Angela Elvira Hernández Zamora, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELICATESAS LEONESAS elaborada por Doña Angela.

Descripción y Clasificación de Viena: 030101 y 260115
Logotipo ovalado en dorado con cinta roja. Al Centro un León en Contorno negro. Abajo una leyenda con el nombre en letras negras.

Para proteger:
Clase: 29
QUESO AHUMADO, CREMA, QUESO FRESCO, QUESO ASADO, QUESO CREMA AHUMADO, CUAJADA (FRESCA Y AHUMADA), QUESILLO, LECHE AGRIA, MANTEQUILLA LAVADA, QUESO-QUESILLO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00901, quince de abril, del año dos mil nueve. Managua, treinta de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10160 - M 1807409 - Valor C$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de CEMEX (COSTA RICA), S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANSON

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 140723, 250703 y 260418
Fondo de Color beige, sobre el cual puede observarse un rectángulo de Color azul, dentro del cual puede leerse la palabra SANSÓN en letras de color beige, en el exterior del rectángulo puede observarse una línea de color azul, la cual inicia en forma fina desde el extremo inferior izquierdo y se extiende desde el centro hasta el extremo inferior derecho del rectángulo, sobre el fondo más ancho de la línea puede leerse la frase, Mortero Fino en letras de color beige, debajo de la línea antes mencionada, puede observarse una superficie con fondo cubierto por cuadrados de color azul, sobre dicha superficie en el extremo Central puede observarse una herramienta de albañilería llamada llana.

Para proteger:
Clase: 19
CEMENTO, CLINKER Y CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01493, nueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, ocho de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10161 - M 1807408 - Valor C$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de CEMEX (COSTA RICA), S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANSON PEGA CERAMICA

Descripción y Clasificación de Viena: 140723, 250704 y 260418
Un rectángulo de color verde, dentro del cual puede leerse la palabra SANSÓN en letras de color blanco, en el exterior del rectángulo puede observarse una línea de color azul, la cual inicia en forma fina desde el extremo inferior izquierdo y Se extiende desde el centro hasta el extremo inferior derecho del rectángulo, sobre el fondo más ancho de la línea puede leerse la frase, pega cerámica en letras blancas, debajo de la línea antes mencionada, puede observarse una superficie con fondo cubierto en forma de tablero de damas en colores azul y gris, sobre el extremo izquierdo de éste puede observarse una herramienta de albañilería llamada llana.

Para proteger:
Clase: 19
PEGAMENTOS PARA CERÁMICA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01492, nueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, ocho de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7865 - M 3290868 - Valor C$ 775.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de ALIMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANTA CRUZ

Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270102 y 270501
Cuadriláteros conteniendo una o varias letras, letras formando un cuadrado, letras con grafismo especial.

Para proteger:
Clase: 29
CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30
CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-01925, veintitrés de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7866 - M 3680078 - Valor C$ 775.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de APOLLO IINTERNATIONAL LIMITED, de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORNET TYRES

Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 260418 y 270508
Cuadrilátero que contiene otro elemento figurativo, Cuadrilátero que contiene una o más letras, Letras unidas a un elemento figurativo.

Para proteger:
Clase: 12
LLANTAS, TUBOS Y SOLAPAS UTILIZADAS EN VEHÍCULOS TERRESTRES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04426, dieciocho de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10162 - M 8373587 - Valor C$ 775.00

Misael Cardoza Orozco, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMERICAN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 011101 y 270502
Una estrella y letras con grafismo especial.

Para proteger:
Clase: 9
APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAR, DE MEDIDA, ELÉCTRICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01520, nueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, nueve de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10163 - M 8373588 - Valor C$ 825.00

Misael Cardoza Orozco, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Comercio:

MACAR

Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 260118, 040502 y 140701
CONJUNTO DE ELEMENTOS REPRESENTADO UN PERSONAJE CON HERRAMIENTAS, DEBAJO DE ESTE UNA ELIPSE CONTENIENDO LETRAS, TODO ESTO DENTRO DE UN CÍRCULO.

Para proteger:
Clase: 2
COLORES, BARNICES, LACAS, MATERIAS PINTORESCAS.

Clase: 6
CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA.

Clase: 7
MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES, INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE SON SEAN MANUALES.

Clase: 8
HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, CUCHILLERÍA, ARMAS BLANCAS.

Clase: 9
APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, ELÉCTRICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN Y ORDENADORES.

Clase: 11
APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01521, nueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, nueve de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10233 - M 8373662 - Valor C$ 775.00

Luis Emilio Martínez Rodríguez, Milton Antonio Guillén Granera, Raúl Orlando Martínez Salas, Harold Manuel González Rivas y Welmar Serrano Caldera, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270510
Consiste en el nombre del grupo MANCOTAL con fuentes creadas exclusivamente para este fin, de color rojo, (100% magneta, 100% amarillo, 0% Cyan, 0% negro) con borde negro.

Para proteger:
Clase: 41
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, ESPARCIMIENTO, GRUPO MUSICAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01525, diez de junio, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10234 - M. 4028585 - Valor C$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de CORPORACIÓN FARMAZEL, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLINIC

CLINIC

Descripción y Clasificación de Viena: 270517
CONSISTENTE EN LA PALABRA "CLINIC" ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS GRUESAS DE COLOR AZUL, A EXCEPCIÓN DE LA LETRA "L" QUE ESTA EN COLOR GRIS.

Para proteger:
Clase: 21
CEPILLOS DE DIENTES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01538, doce de junio, del año dos mil nueve. Managua, nueve de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10235 - M 8373696 - Valor C$ 775.00

Lic. Gladys Martha Coronado Ocampo, Apoderado de JOSE MARIA LIRA MOLINA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARROZ MARGARITA

Descripción y Clasificación de Viena: 050520 y 050703

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ARROZ MARGARITA PARTE SUPERIOR UNA FLOR FONDO AMARILLO, PARTE INFERIOR FONDO AZUL.

Para proteger:
Clase: 30
ARROZ.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01442, dos de junio, del año dos mil nueve. Managua, uno de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10312 - M 2133316/2133321 - Valor C$ 775.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de S.M. JALEEL & CO. LTD., de Trinidad, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

S.M. Jaleel

Descripción y Clasificación de Viena: 011515 y 270502
Consiste en la expresión S.M. Jaleel escritas en color negro, debajo de estas palabras se aprecia tres tipos de gostas horizontales, una de color anaranjado, la segunda de color rojo y la última de color morado.

Para proteger:
Clase: 32
CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00864, dos de abril, del año dos mil nueve. Managua, quince de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10345 - M 1955946 - Valor C$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de SUN PHARMACEUTICALS, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BANANA BOAT

Descripción y Clasificación de Viena: 050112, 270501, 270519, 290102 y 290104
LAS PALABRAS DISTINTIVAS BANANA BOAT ESCRITAS EN DOS LÍNEAS, LA PALABRA BANANA ESCRITA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA PALABRA BOAT, AMBAS PALABRAS ESTÁN ESCRITAS EN LETRAS ESTILIZADAS MAYÚSCULAS DE COLOR AZUL, LA LETRA B EN AMBAS PALABRAS ES DE MAYOR TAMAÑO QUE LAS DEMÁS. DEBAJO DE LA PALABRA BOAT SE OBSERVAN LAS FIGURAS ESTILIZADAS DE DOS PALMERAS, LAS PALMERAS ESTÁN UNA SOBRE LA OTRA. TODO LO ANTERIOR SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA FIGURA IRREGULAR DE COLOR AMARILLO CON BORDE GRUESO AZUL.

Para proteger:
Clase: 3
LOCIONES DE PROTECCIÓN SOLAR, CREMAS, ACEITES Y SPRAYS, PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ACEITES BRONCEADORES, SPRAYS Y CREMAS, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE ASOLEARSE, LOCIONES Y CREMAS HIDRATANTES, Y BÁLSAMO PARA LABIOS.

Clase: 5
POMADA MEDICADA PARA EL TRATAMIENTO DE QUEMADURAS SOLARES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01422, uno de junio, del año dos mil nueve. Managua, seis de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10346 - M 1955945 - Valor C$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Double Eagle Brands N.V., de Antillas Holandesas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ketel One CITROEN

Descripción y Clasificación de Viena: 020111 y 270501
Las palabras KETEL ONE escritas en letras estilizadas minúsculas con excepción de las letras iniciales “K” y “O” escritas en letras mayúsculas, de color negro (pantone negro proceso C) y con borde color blanco, la letra “K” se encuentra dentro de un cuadro de gran tamaño de color amarillo (pantone 116 C) y en la parte superior de color dorado (pantone 872 C), el cuadro tiene bordes color gris (pantone 447 C) en su parte superior e inferior, sobre las palabras KETEL ONE se observan dos líneas de color gris (pantone 447 C) ubicada una en la parte superior de las palabras y la otra debajo de las mismas, debajo de las palabra KENTEL ONE esta la palabra CITROEN escrita en letras mayúsculas estilizadas y de color negro (pantone negro proceso C), sobre lo anterior se observa la figura de un hombre con una pala cargada de carbón llenando un horno de ladrillos, el horno tiene escrito el número 1 en su comportamiento superior; esta figura es de colores blanco y gris (pantone 447 C), la cual se observa dentro de un cuadro que tiene borde negro (pantone negro proceso C) y gris (pantone 447 C), en la parte superior del cuadro, entre el borde gris (pantone 447 C) se lee la frase THE ORIGINAL, en la parte inferior del cuadro también se lee entre el borde gris (pantone 447 C) la frase DISTILLING KETEL Nº 1, debajo de la palabra CITROEN, se aprecia una banda que esta inclinada al lado derecho que es de color amarillo (pantone 116 C) que tiene en sus dos lados una línea de color blanco, un poco más abajo del centro de esta banda está un escudo de colores azul (pantone 7458 C), verde (pantone 7491 C), rojo (pantone 711 C), y su borde doble de color plata (pantone 877 C); el escudo es redondo y en su borde se lee NOTEL DISTILLERY FOUNDED 1681, todo lo anterior descrito se encuentra dentro de un rectángulo que tiene triple borde de color blanco, negro (pantone negro proceso C), y gris (pantone 447 C), el rectángulo tiene las esquinas superior de forma ondulada y las inferiores de forma punteada.

Para proteger:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase: 33
BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01358, veintiséis de mayo, del año dos mil nueve. Managua, tres de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10467 - M 8544051 - Valor C$ 775.00

Sr. Agustín Mairena Ortíz, Apoderado de COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES TEPEYAC R.L., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LACTEOS TEPEYAC

Descripción y Clasificación de Viena: 030413, 030404 y 270502
CONSISTE EN LA DENOMINACIÓN DE LACTEOS TEPEYAC, EN DONDE SE PUEDE APRECIAR LA FIGURA DE UNA VACA QUE REPRESENTA LA ACTIVIDAD LECHERA Y EN LA PARTE INFERIOR DE ESTA LA DENOMINACIÓN SAN RAFAEL DEL NORTE.

Para proteger:
Clase: 29
PRODUCTOS LÁCTEOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01717, treinta de junio, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10468 - M 8544020 - Valor C$ 775.00

Lic. Marvin Galeano Gutiérrez, Apoderado de NORTEAK S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

NORTEAK

Descripción y Clasificación de Viena: 071508, 270502 y 050314
SE OBSERVA LA PALABRA NORTEAK CON TRES CURVILÍNEAS QUE REPRESENTAN MADERA Y UNAS HOJAS COLOR VERDE.

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: EL DESARROLLO Y OPERACIONES DE PLANTAS FORESTALES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PROPIEDAD RURAL, TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA VENTA FABRICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS.

Fecha de Primer Uso: veinticinco de abril, del año dos mil ocho.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01447, tres de junio, del año dos mil nueve. Managua, uno de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10608 - M 8544167 - Valor C$ 775.00

Lic. Nubia del Carmen Miranda, Apoderado de BLANCA LYLLIAM REYES, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

ACADEMIA ELEGANZZA

Descripción y Clasificación de Viena: 1707420 y 270502
DIBUJO DE UNA TIJERA DE CORTAR CABELLO, LA CUAL SIRVE LA FORMA DE UNA "A" SEGUIDO COMPLETA LA PALABRA ACADEMIA ELEGANZA.

Para proteger:
Clase: 44
SERVICIOS DE BELLEZA PARA PERSONAS, ESPECÍFICAMENTE ACADEMIA DE BELLEZA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00781, veinticuatro de marzo, del año dos mil nueve. Managua, tres de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10609 - M 0179202 - Valor C$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FULGORE

Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270504 y 011503
Consiste en la palabra "FULGORE", escrita con letras gruesas de color celeste. Así mismo podemos apreciar que dentro de la letra "O" se observa la figura de un rayo de color amarillo.

Para proteger:
Clase: 9
APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 11
APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01577, diecisiete de junio, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 8391 - M. 8125700 - Valor C$ 3,610.00

4.8. METODOS DE GESTION ZOOTECNICA, TRANSPORTE E IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS ANIMALES.

4.8.1. Prácticas zootécnicas

4.8.1.1. En principio, la reproducción de animales ecológicos deberá basarse en métodos naturales. Podrá utilizarse la inseminación artificial previa autorización de la autoridad competente. Las demás formas de reproducción artificial o asistida (por ejemplo, la transferencia de embriones) no están permitidas.

4.8.1.2. En la agricultura ecológica, no podrán efectuarse sistemáticamente operaciones como la colocación de gomas en el rabo de las ovejas, el corte del rabo, el recorte de dientes o del pico y el descuerne. No obstante, la autoridad u organismo de control podrá autorizar alguna de esas operaciones por razones de seguridad (por ejemplo, el descuerne de animales jóvenes) o cuando tengan por objeto mejorar la salud, el bienestar o la higiene de los animales. Dichas operaciones deberán ser efectuadas por personal calificado en animales de una edad adecuada y de tal forma que se reduzca al mínimo el sufrimiento de los mismos.

4.8.1.3. Se permitirá la castración física con objeto de mantener la calidad de los productos y las prácticas tradicionales de producción (cerdos de carne, bueyes, novillos, etc.), si bien únicamente bajo las condiciones que se especifican en la última frase del inciso 4.8.1.2.

4.8.1.4. Se prohíbe mantener atados a los animales. No obstante, como excepción a este principio, la autoridad competente podrá autorizar tal práctica en algunos casos concretos, previa justificación por parte del productor, cuando sea necesario por motivos de seguridad o de bienestar y siempre que sea solamente durante períodos limitados.

4.8.1.5. Cuando los animales se críen en grupo, el tamaño de los grupos deberá determinarse en función de la fase de desarrollo de los animales y de las necesidades inherentes al comportamiento de las especies en cuestión. Se prohíbe someter a los animales a unas condiciones o a una dieta que puedan favorecer la aparición de anemias.

4.8.1.6. Por lo que respecta a las aves de corral, las edades en el momento del sacrificio serán como mínimo las siguientes:

81 días para los pollos,
150 días para los capones,
49 días para los patos de Pekín,
70 días para las patas de Berbería,
84 días para los patos machos de Berbería,
92 días para los patos híbridos denominados mallard,
94 días para las pintadas,
140 días para los pavos y las ocas para asar.
Xxx días para los codornices.

Cuando los productores no apliquen estas edades mínimas de sacrificio deberán utilizar estirpes de crecimiento lento.

4.8.2. Transporte

4.8.2.1. El transporte de los animales deberá realizarse de modo que se reduzca el estrés al que se ven sometidos, de conformidad con la normativa nacional vigente referente a transporte. La carga y descarga se efectuarán con precaución, sin utilizar ningún sistema de estimulación eléctrica para forzar a los animales. Se prohíbe el uso de tranquilizantes alopáticos antes y durante el transporte.

4.8.2.2. Durante la fase que conduce al sacrificio y en el momento del mismo, los animales han de ser tratados de tal manera que se reduzca al mínimo el estrés y sufrimiento.

4.8.3. Identificación de los productos animales

4.8.3.1. Los animales, los productos y subproductos de origen animal deben estar identificados a lo largo de toda la cadena de producción, tratamiento y elaboración, desde la unidad de producción del animal que incluya la unidad de envasado o etiquetado, hasta el consumidor final, a fin de garantizar la trazabilidad.

4.9.ESTIERCOL

4.9.1. La cantidad total de estiércol, por explotación no deberá exceder los 170 kg de nitrógeno por hectárea de la superficie agrícola utilizada y año. En caso necesario, la carga ganadera total se disminuirá para evitar que sobrepase el límite arriba mencionado.

4.9.2 Para conocer la carga ganadera correcta arriba mencionada, las unidades de producción de ganado equivalentes a 170 kg de nitrógeno por hectárea de superficie utilizada y año para los distintos tipos de animales esta determinada en el anexo D de esta normativa.

4.9.3. El Organismo de Certificación comunicarán a la Autoridad Competente las desviaciones respecto de dicho cuadro, así como los motivos que justifiquen dichos cambios. Este requisito sólo se aplica al cálculo del número máximo de unidades ganaderas para que no se supere el límite de 170 kg de nitrógeno de estiércol por hectárea y año, sin perjuicio de la carga ganadera en relación con la salud y el bienestar de los animales fijada en el acápite 4.10 y en el anexo E de esta norma.

4.9.4. Las explotaciones de producciones ecológicas podrán entrar en cooperación exclusivamente con otras explotaciones y empresas, que cumplan lo dispuesto en la presente normativa, con objeto de esparcir el estiércol excedentario procedente de la producción ecológica. El límite máximo de 170 kg de nitrógeno de estiércol por hectárea de superficie agraria utilizada por año se calculará en función de la totalidad de las unidades de producción ecológica que intervengan en dicha cooperación.

4.9.5. Se podrán establecer límites inferiores a los fijados en los incisos 4.9.1 a 4.9.4, teniendo en cuenta las características de la zona de que se trate, la aplicación de otros fertilizantes nitrogenados al suelo y la aportación de nitrógeno por el suelo a los vegetales.

4.9.6. La capacidad de las instalaciones de almacenamiento del estiércol deberá ser tal que resulte imposible la contaminación de las aguas por vertido directo o por escorrentía y filtración en el suelo.

4.10. CORRALES, ZONAS AL AIRES LIBRE Y ALOJAMIENTO PARA EL GANADO.

4.10.1. Principios generales

4.10.1.1. Las condiciones de alojamiento de los animales deberán responder a sus necesidades biológicas y etológicas (por ejemplo, la necesidad etológica de una adecuada libertad de movimientos y de comodidad). Los animales deberán tener fácil acceso a la alimentación y al agua. Las instalaciones ´deberán proveer las condiciones adecuadas y necesarias a los animales.

4.10.1.2. Los corrales, las zonas de ejercicio al aire libre y los espacios abiertos deberán ofrecer, en caso necesario y en función de las condiciones climáticas locales y de las razas de que se trate, protección suficiente

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

contra la lluvia, el viento, el sol y las temperaturas extremas.

4.10.2. Carga ganadera y prevención del sobrepastoreo

4.10.2.1. Los alojamientos destinados a animales no serán obligatorios en zonas en que las condiciones climáticas posibiliten la vida de los animales al aire libre.

4.10.2.2. La concentración de animales en los locales deberá ser compatible con la comodidad y el bienestar de los animales, factores que dependerán de la especie, raza y edad de los animales. Deberá tener en cuenta asimismo las necesidades inherentes al comportamiento de los animales, que dependen principalmente del tamaño del grupo y de su sexo. La carga óptima procurará garantizar el bienestar de los animales, dándoles espacio suficiente para mantenerse erguidos de forma natural, tumbarse fácilmente, girar, asearse, estar en cualquier posición normal y hacer movimientos naturales como estirarse y agitar las alas, de acuerdo a lo establecido en el anexo E de esta Norma.

4.10.2.3. La carga exterior en pastos, otros tipos de prados, brezales, zonas húmedas y otros hábitats naturales o seminaturales deberá ser suficientemente baja para evitar que el suelo se enfangue o se destruyan pastos por sobrepastoreo.

4.10.2.4. Los alojamientos, recintos, equipo y utensilios deberán limpiarse y desinfectarse convenientemente a fin de evitar las infecciones múltiples y el desarrollo de organismos portadores de gérmenes. Para esta limpieza y desinfección de los edificios e instalaciones sólo podrán utilizarse los productos enumerados en el ANEXO C. El estiércol, la orina y los alimentos derramados o no consumidos deberán retirarse con la frecuencia necesaria para reducir al máximo los olores y no atraer insectos o roedores. Para la eliminación de insectos y demás plagas en edificios y demás instalaciones destinadas a los animales, sólo podrán utilizarse los productos que autorice el Organismo de Certificación y la Autoridad competente.

4.10.3. Mamíferos

4.10.3.1. Supeditado a lo dispuesto en el inciso 4,7.3, todos los mamíferos deberán tener acceso a pastos o a zonas abiertas de ejercicio o espacios al aire libre, que podrán estar cubiertos parcialmente, y deberán poder utilizar esas zonas siempre que lo permitan las condiciones fisiológicas de los animales, las condiciones atmosféricas y el estado del suelo, a menos que se opongan a ello requisitos comunitarios o nacionales referentes a problemas sanitarios concretos con animales. Los animales herbívoros deberán tener acceso a los pastos siempre que lo permitan las condiciones.

4.10.3.2. No obstante lo dispuesto en el inciso 4.10.3.1, la fase final de engorde del ganado vacuno, porcino y ovino para la producción de carne podrá efectuarse en el interior, siempre que el período pasado en el interior no supere la quinta parte de su tiempo de vida y en cualquier caso un máximo de tres meses.

4.10.3.3. El piso de los lugares de confinamiento serán planos, sólidos y porosos, con su respectivo desnivel y drenaje adecuado, que facilite la limpieza del local. La mitad de la superficie total del piso como mínimo debería ser firme, es decir, construida con materiales sólidos que no sean listones o rejilla.

4.10.3.4. Los alojamientos deberán disponer de una área cómoda, limpia y seca para dormir o descansar, construida con materiales sólidos que no sean listones. La zona de descanso irá provista de un lecho de paja amplio y seco con camas. Las camas deberán contener paja u otros materiales naturales adecuados y podrán sanearse y mejorarse con cualquiera de los productos establecidos en el anexo C de la presente norma.

4.10.3.5. En lo que respecta a la cría de terneros, después de una año de entrada en vigencia esta norma, todas las explotaciones, sin excepción alguna, cumplirán lo dispuesto en el anexo E de la misma, para protección de los terneros. Se prohíbe el alojamiento de terneros en habitáculos individuales transcurrida la primera semana de vida.

4.10.3.6. En lo que respecta a la cría de cerdos, después de una año de entrada en vigencia esta norma, todas las explotaciones deberán cumplir lo dispuesto en el anexo E de la misma, para la protección de los cerdos. No obstante, las cerdas adultas deberán mantenerse en grupos, excepto en las últimas fases de gestación y durante el período de amamantamiento. Las áreas de ejercicio deben permitir que los animales puedan defecar y hozar. A efectos del hozar pueden utilizarse diferentes substratos.

4.10.4. Aves de corral

4.10.4.1. Las aves de corral deberán criarse en condiciones de espacio abierto y no podrán mantenerse en jaulas.

4.10.4.2. Cuando las condiciones meteorológicas lo permitan, las aves acuáticas deberán tener acceso a una corriente de agua, un charco o un estanque a fin de respetar los requisitos de bienestar de los animales o las condiciones de higiene.

4.10.4.3. Los locales para todas las aves de corral deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

—un tercio al menos de la superficie será una construcción sólida, es decir, no en forma de tablillas o reja, cubierta de un lecho de paja, virutas, arena o turba,
—en los gallineros para gallinas ponedoras, una parte suficientemente grande del suelo disponible para las gallinas deberá poderse utilizar para la recogida de excretas de las mismas,
—dispondrán de perchas cuyo número y dimensiones respondan a la importancia del grupo y al tamaño de las aves.
—los gallineros estarán provistos de trampillas de entrada/salida de tamaño adecuado para las aves y de una longitud combinada de al menos 4 m por 100 m 2 de la superficie del local que esté a disposición de las aves,
—cada gallinero no contará con más de:

4 800 pollos,
3 000 gallinas ponedoras,
5 200 pintadas
4 000 patos hembras de Berbería o de Pekín,
3 200 patos machos de Berbería o de Pekín u otros patos,
2 500 capones, ocas o pavos,
—la superficie total de cada gallinero utilizable para la producción de carne no deberá exceder los 1 600 m 2.

4.10.4.4. En caso de gallinas ponedoras, la luz natural podrá complementarse con medios artificiales para obtener un máximo de 16 horas de luz diariamente, con un período de descanso nocturno continuo sin luz artificial de por lo menos ocho horas.

4.10.4.5. Cuando las condiciones meteorológicas lo permitan, las aves de corral deberán tener acceso a espacios al aire libre y siempre que sea posible, deberán tenerlo durante por lo menos un quinto de su vida. Dichos espacios abiertos deberán estar cubiertos de vegetación en su mayor parte y dotados de instalaciones de protección y permitir a los animales acceder fácilmente a abrevaderos y comederos.

4.10.4.6. Por motivos sanitarios, los edificios deberán vaciarse después de la cría de cada lote de aves de corral, para limpiar y desinfectar los edificios y el material que se utiliza en ellos. Además, cada vez que termina

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la cría de un lote de aves de corral, los corrales deberán evacuarse para que pueda volver a crecer la vegetación y por motivos sanitarios. El Organismo de Certificación fijará los períodos en que deban permanecer vacíos los corrales y comunicarán su decisión a la Autoridad competente. Se exceptúan de estos requisitos, los grupos poco numerosos de aves de corral que no se mantengan en corrales y que puedan correr de un lado a otro durante todo el día.

4.10.5. Excepción general relativa al alojamiento del ganado

4.10.5.1. A modo de excepción a los requisitos enumerados en los incisos 4.10.3.1, 4.10.4.2, 4.10.4.3 y 4.10.4.5 y a la carga ganadera contemplada en el ANEXO D, la autoridad competente podrá conceder excepciones a los requisitos de los citados párrafos y del ANEXO D por un período transitorio de siete años después de entrada en vigencia esta norma. Esta excepción sólo podrá aplicarse a las explotaciones de animales con edificios construidos con anterioridad a un año después de entrada en vigencia esta norma y siempre que dichos edificios para animales cumplan las disposiciones nacionales en materia de cría ecológica de animales vigentes con anterioridad a dicha fecha o, a falta de las mismas, se ajusten a normas establecidas.

4.10.5.2. Los productores que se acojan a esta excepción presentarán un plan al organismo de certificación en el que consten las medidas a aplicar y que garanticen, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

4.10.5.3. Tres años después de entrada en vigencia esta norma, el Organismo de Certificación presentará un informe sobre la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4.10.5.1.

4.11. APICULTURA Y PRODUCTOS DE LA APICULTURA

4.11.1. Principios Generales

4.11.1.1. La apicultura es una actividad importante que contribuye a la protección del medio ambiente y a la producción agroforestal mediante la acción polinizadora de las abejas.

4.11.1.2. La condición de los productos apícolas como procedentes de producción ecológica está estrechamente vinculada tanto con las características del tratamiento de las colmenas como con la calidad del medio ambiente. Esta condición depende también de las condiciones de extracción, elaboración y almacenamiento de los productos apícolas.

4.11.1.3. Cuando un productor explote varias unidades apícolas en la misma zona, todas las unidades deberán cumplir los requisitos de la presente normativa. No obstante este principio, un productor podrá explotar otras unidades que no cumplan lo dispuesto en la presente normativa. En dicho caso, el producto no podrá venderse con referencia a métodos de producción ecológicos.

4.11.2. Periodo de conversión.

4.11.2.1 Los productos de la apicultura sólo podrán venderse con referencias a métodos de producción ecológicos cuando se hayan cumplido las disposiciones de la presente norma durante por lo menos un año. En el período de conversión la cera deberá sustituirse de acuerdo con los requisitos que establece el acápite 4.11.8.3.

4.11.3. Origen de las abejas

4.11.3.1. En la selección de las razas deben tenerse en cuenta su capacidad de adaptación a las condiciones locales, su vitalidad y su resistencia a las enfermedades.

4.11.3.2. Los colmenares (apiarios) deberán constituirse mediante la división de colonias de abejas y la compra de enjambres o colmenas procedentes de unidades que se ajusten a lo dispuesto en la presente norma.

4.11.3.3. Como primera excepción, y previa autorización del organismo de certificación los colmenares (apiarios) existentes en la unidad de producción que no cumplan con las disposiciones de la presente norma podrán ser objeto de conversión.

4.11.3.4. Como segunda excepción, se podrán adquirir enjambres sueltos no producidos de conformidad con la presente norma, durante un período transitorio de tres años a partir de su publicación, con sujeción al período de conversión.

4.11.3.5. Como tercera excepción, en caso de gran mortandad de abejas por enfermedad o catástrofe y no existan colmenares (apiarios) disponibles que cumplan lo dispuesto en la presente norma, la Autoridad Competente podrá autorizar la reconstitución de los colmenares, con sujeción al período de conversión.

4.11.3.6. Como cuarta excepción, para la renovación anual de los colmenares, podrá incorporarse a la unidad de producción ecológica cada año un 10 % de abejas reinas y enjambres que no cumplan la presente norma, siempre que las abejas reinas y enjambres sean colocados en colmenas con panales o láminas de cera procedentes de unidades de producción ecológica. En dicho caso, no se aplica el período de conversión.

4.11.4. Ubicación de los colmenares

4.11.4.1. La Autoridad de Aplicación (MAG FOR), podrá designar regiones o zonas donde no se pueda practicar la apicultura ecológica, por no cumplir lo dispuesto en la presente norma. El apicultor facilitará a la autoridad competente y al organismo de certificación un inventario cartográfico a la escala adecuada de la ubicación de las colmenas. Cuando esas zonas no estén identificadas, el apicultor deberá presentar a la autoridad competente y al organismo de certificación la documentación y pruebas oportunas, incluidos, en caso necesario, los análisis convenientes, de que las áreas accesibles para sus colonias, cumplan los requisitos de la presente norma.

4.11.4.2. La ubicación de los colmenares deberá:

a. Contar con suficientes fuentes de néctar natural, mielada y polen para las abejas, así como el acceso al agua;

b. Elegirse de forma que, en un radio de 3 kilómetros, las fuentes de néctar o de polen sean fundamentalmente cultivos producidos ecológicamente y/o vegetación silvestre de conformidad con lo dispuesto en el acápite 4.11.7 de la presente norma y cultivos que, a pesar de no entrar en el ámbito de aplicación de la presente norma estén tratados según métodos de bajo impacto medioambiental, que no puedan alterar significativamente la condición de la producción apícola como ecológica;

c. Mantener una distancia suficiente de cualquier fuente de producción no agrícola que pueda dar lugar a contaminación, como, por ejemplo, centros urbanos, autopistas, zonas industriales, vertederos, plantas incineradoras, etc. La autoridad competente y los organismos de certificación tomarán medidas para garantizar este requisito. Los requisitos arriba enunciados no se aplicarán a las zonas donde no haya floración o cuando las colmenas estén en reposo.

4.11.5. Alimentación

4.11.5.1. Al final de la estación productiva deberán dejarse en las colmenas

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

reservas de miel y de polen suficientemente abundantes para pasar la época lluviosa.

4.11.5.2. La alimentación artificial de las colonias estará autorizada cuando se encuentre en peligro la supervivencia de la colonia a causa de condiciones climáticas extremas. La alimentación artificial deberá hacerse con miel ecológica, preferentemente de la misma unidad ecológica.

4.11.5.3. La autoridad competente, autorizará la utilización de jarabe de azúcar producido ecológicamente o de melaza de azúcar producida ecológicamente, en lugar de miel producida ecológicamente, en la alimentación artificial, cuando se encuentre en peligro la supervivencia de las colonias de abejas a causa de condiciones climáticas extremas.

4.11.5.4. La autoridad de competente o el organismo de certificación podrá permitir la utilización de jarabe de azúcar, melaza de azúcar y miel no incluidos en el ámbito de la presente norma para la alimentación artificial durante un período transitorio de un año después de entrada en vigencia la presente norma.

4.11.5.5. En el registro de las colmenas deberá consignarse la siguiente información relativa al empleo de alimentación artificial: tipo de producto, fechas, cantidades y colmenas en las que se emplea.

4.11.5.6. No podrán utilizarse en la apicultura ecológica productos alimenticios que no cumplan lo dispuesto en la presente norma y que sean distintos de los indicados en los incisos del 4.11.5.1 al 4.11.5.4.

4.11.5.7. Únicamente se podrá emplear la alimentación artificial entre la última recolección de miel y los quince días anteriores al siguiente período de afluencia de néctar y de melada.

4.11.6. Profilaxis y tratamientos veterinarios

4.11.6.1. En apicultura, la profilaxis se basará en los siguientes principios:

a. La elección de las poblaciones resistentes;

b. La aplicación de determinadas prácticas destinadas a fomentar la resistencia ante enfermedades y a prevenir las infecciones, como podrían ser: la renovación periódica de las abejas reinas, la inspección sistemática de las colmenas para detectar a tiempo las situaciones sanitarias anómalas, el control de los zánganos en las colmenas (deriva y pillaje), la desinfección periódica de materiales e instrumentos, la destrucción del material y fuentes contaminados, la renovación periódica de la cera y el suministro a las colmenas de provisiones suficientes de miel y de polen.

4.11.6.2. Si a pesar de todas esas medidas preventivas las colonias enfermaran o quedaran infectadas, deberán ser tratadas inmediatamente y, cuando sea necesario, trasladadas a colmenares de aislamiento.

4.11.6.3. La utilización de medicamentos veterinarios en la apicultura ecológica, que cumpla lo dispuesto en la presente norma, deberá ajustarse a los siguientes principios:

a. Podrán usarse en la medida en que el uso correspondiente esté autorizado por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la presente normativa.

b. Se usarán preferentemente productos fitoterapéuticos y homeopáticos más que productos químicos sintéticos alopáticos, siempre que sus efectos terapéuticos resulten eficaces para la patología a la que va dirigida el tratamiento;

c. Si el empleo de los productos arriba mencionados resultara poco eficaz o tuviera muchas probabilidades de no ser eficaz para erradicar una patología o infestación que amenazara con destruir las colonias, se podrán utilizar medicamentos alopáticos de síntesis, bajo la responsabilidad de personas autorizadas por el organismo de control y el organismo de certificación, sin perjuicio de los principios expuestos en las letras a y b;

d. Queda prohibida la utilización de medicamentos alopáticos de síntesis química como tratamiento preventivo;

e. Sin perjuicio de la letra a), podrán utilizarse el ácido fórmico, el ácido láctico, el ácido acético y el ácido oxálico y las siguientes sustancias: mentol, thymol, eucalyptol o alcanfor en los casos de infestación por Varroa jacobsoni (V. destructor).

4.11.6.4. Además de los principios anteriormente expuestos, podrán autorizarse los tratamientos veterinarios o tratamientos de las colmenas, panales, etc., obligatorios con arreglo a la presente norma.

4.11.6.5. Mientras se aplique un tratamiento con productos químicos alopáticos de síntesis, deberán trasladarse las colonias tratadas a colmenares de aislamiento, y toda la cera deberá sustituirse por cera que cumpla las condiciones fijadas en la presente norma. Posteriormente, a esas colonias se les impondrá un período de conversión de un año.

4.11.6.6. Lo establecido en el inciso anterior no se aplicarán a los productos mencionados en la letra e) del inciso 4.11.6.3.

4.11.6.7. Siempre que deban emplearse medicamentos veterinarios, y antes de que los productos se comercialicen como ecológicos, habrá que registrar claramente y declarar a la autoridad competente y al organismo de certificación el tipo de producto (indicando entre otras cosas su principio activo) junto con información sobre el diagnóstico, la posología, el método de administración, la duración del tratamiento y el tiempo de espera legal.

4.11.7. Métodos de gestión zootécnica e identificación

4.11.7.1. Queda prohibida la destrucción de las abejas en los panales como método asociado a la recolección de los productos de la colmena.

4.11.7.2. Quedan prohibidas las mutilaciones como cortar la punta de las alas de las abejas reinas.

4.11.7.3. Se admitirá la sustitución de la abeja reina mediante la eliminación de la antigua reina.

4.11.7.4. Únicamente se admitirá la práctica de la eliminación de las crías machos como medio de contener la infección por Varroa jacobsoni (V. destructor).

4.11.7.5. Queda prohibido el uso de repelentes químicos sintéticos durante las operaciones de recolección de la miel.

4.11.7.6. Deberá registrarse la ubicación de los colmenares y la identificación de las colmenas. Deberá informarse al organismo de certificación y a la autoridad competente del traslado de los colmenares en un plazo acordado entre la autoridad competente, organismo de certificación y el apicultor.

4.11.7.7. Se pondrá especial cuidado en garantizar una extracción, una elaboración y un almacenamiento adecuados de los productos apícolas ecológicos. Se registrarán todas las medidas destinadas a cumplir estos requisitos.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

4.11.7.8. En el registro de los colmenares deberá anotarse toda retirada de la parte superior de las colmenas y las operaciones de extracción de la miel.

4.11.8. Características de las colmenas y de los materiales utilizados en la apicultura

4.11.8.1. Las colmenas deberán estar hechas fundamentalmente con materiales naturales que no impliquen riesgos de contaminación para el medio ambiente ni para los productos de la apicultura. Por consiguiente no deberán estar elaboradas de plástico, fibra de vidrio o de otros materiales de origen químico sintético, tampoco se podrán revestir a lo interno con pintura, barniz o productos similares y en la parte exterior se permitirá el uso de aceite de linaza o pintura sin plomo.

4.11.8.2. Dentro de las colmenas sólo podrán usarse sustancias naturales, como el propoleo, la cera y los aceites vegetales, con excepción de los productos mencionados en la letra e) del inciso 4.11.6.3.

4.11.8.3. La cera de los nuevos cuadros (marcos), láminas de ceras y panales deberán proceder de unidades de producción ecológica. No obstante, la autoridad de control y el organismo de certificación podrá autorizar el uso de cera de abeja que no proceda de dichas unidades, en particular en el caso de nuevas instalaciones o durante el período de conversión, en circunstancias excepcionales en que no sea posible obtener cera ecológica en el mercado y siempre que aquélla sea de opérculos.

4.11.8.4. Queda prohibida la recolección de miel en panales que contengan crías.

4.11.8.5. Para la protección de los materiales (marcos, colmenas, panales), en particular de las plagas, únicamente se admitirá el uso de los productos autorizados por el organismo de control y el organismo de certificación.

4.11.8.6. Se admiten los tratamientos físicos como la aplicación de vapor o llama directa.

4.11.8.7. Para limpiar y desinfectar los materiales, locales, equipo, utensilios o productos utilizados en la apicultura, únicamente se admitirá el uso de las sustancias adecuadas que figuran en el ANEXO C de esta norma y aquellas autorizadas por la autoridad competente.

5 DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA APLICACIÓN DE ESTA NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE

5.1 Los procedimientos administrativos que se aplicaran para el ejercicio de esta normativa estarán sujetos a lo establecido en el acápite 7 de la NTON 11010-03 "Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Agricultura Ecológica"

6. ANEXOS.

ANEXO - A.
MATERIAS PRIMAS PARA LA ALIMENTACIÒN ANIMAL

1. Materias primas de origen vegetal

1.1. Cereales, semillas, sus productos y subproductos. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes:
Avena en grano, copos, harinilla, cáscaras y salvado; Cebada en grano, proteína y harinilla; arroz en grano, partido, salvado de arroz y torta de presión de germen de arroz; mijo en grano; centeno en grano, harinilla, harina forrajera y salvado; sorgo en grano; trigo en grano, harinilla, harina forrajera, pienso de gluten, gluten y gérmenes; Espelta en grano; tritical en grano; Maíz en grano, harinilla, salvado, torta de presión de gérmenes y gluten; raicillas de malta; residuos desecados de cervecería.

1.2. semillas oleaginosas, frutos oleaginosos, sus productos y subproductos.
Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes: Semillas de colza, en torta de presión y cáscaras; haba de soja en habas, tostada, en torta de presión y cáscaras; semillas de girasol en semillas y torta de presión; Algodón en semillas y torta de presión de semillas; Semillas de lino en semillas y torta de presión; Semillas de sésamo en semillas y torta de presión; palmiste en torta de presión; semillas de nabo en torta a presión y cáscaras; semillas de calabaza en torta de presión; orujo de aceituna deshuesada (extracción física de la aceituna).

1.3. Semillas leguminosas, sus productos y subproductos. Se incluyen en esta categoría las siguientes sustancias: garbanzos en semillas; yeros en semillas; almorta en semillas sometidas a un tratamiento térmico adecuado; guisantes en semillas, harinillas y salvados: habas en semillas, harinillas y salvado; habas y haboncillos en semillas; vezas en semillas y altramuces en semillas.

1.4. Tubérculos, raíces, sus productos y subproductos. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes: pulpa de remolacha azucarera, remolacha seca, patata, boniato en tubérculo, yuca en raíz, pulpa de patatas (subproducto de fecularia), fécula de patata, proteína de patata y tapioca.

1.5. Otras semillas y frutas, sus productos y subproductos. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes: vainas de algarroba (garrofa), pulpa de cítricos, pulpa de manzanas, pulpa de tomate y pulpa de uva.

1.6. Forrajes y forrajes groseros. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes: Alfalfa, harina de alfalfa, trébol, harina de trébol, hierba (obtenida a partir de plantas forrajeras), harina de hierba, heno, forraje ensilado ,paja de cereales y raíces vegetales para forrajes.

1.7. Otras plantas, sus productos y subproductos. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes: melaza utilizada sólo para ligar los piensos compuestos, harina de algas (por desecación y trituración de algas y posterior lavado para reducir su contenido de yodo), polvos y extractos de plantas, extractos proteínicos vegetales (proporcionadas solamente a las crías), especias y hierbas.

2. Materias primas de origen animal.
2.1. Leche y productos lácteos. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes:
leche cruda, leche en polvo, leche desnatada, leche desnatada en polvo, mazada, mazada en polvo, suero de leche, suero de leche en polvo, suero de leche parcialmente delactosado en polvo, proteína de suero en polvo (mediante tratamiento físico),caseína en polvo y lactosa en polvo.

2.2. Pescados, otros animales marinos, sus productos y subproductos. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes: pescado, aceite de pescado y aceite de hígado de bacalao no refinado; autolisatos, hidrolisatos y proteolisatos de pescado, moluscos o crustáceos obtenidos por vía enzimática, en forma soluble o no soluble, únicamente para las crías; Harina de pescado.

3. Materias primas de origen mineral. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes:
Sodio:
Sal marina sin refinar
Sal gema bruta de mina
Sulfato de sosa

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Carbonato de sodio
Bicarbonato de sodio
Cloruro de sodio
Calcio:
Lithothamnium y maerl
Conchas de animales acuáticos (incluidos los huesos de sepia)
carbonato de calcio

Lactato de calcio
gluconato cálcico
Fósforo:
Fosfatos bicálcicos precipitados de huesos
Fosfato bicálcico defluorado
Fosfato monocálcico defluorado
Magnesio:
Magnesio anhidro
Sulfato de magnesio
Cloruro de magnesio
Carbonato de magnesio
Azufre:
Sulfato de sosa.

ANEXO - B.
ADITIVOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL, DETERMINADOS PRODUCTOS UTILIZADOS EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL Y AUXILIARES TECNOLÓGICOS UTILI ZADOS EN LOS ALIMENTOS PARA ANIMALES

1. Aditivos para la alimentación animal

1.1. Oligoelementos. Se incluyen en esta categoría la sustancias siguientes:

E1 Hierro:
Carbonato ferroso (II)
Sulfato ferroso (II) monohidratado
Óxido férrico (III)

E2 Yodo:
Yodato de calcio anhidro
Yodato de calcio hexahidratado
Yoduro de potasio

E3 Cobalto:
Sulfato de cobalto (II) monohidrato y/o sulfato de cobalto (II) heptahidrato
carbonato básico de cobalto (II) monohidrato

E4 Cobre:
Óxido cúprico (II)
Carbonato de cobre (II) básico, monohidratado
Sulfato de cobre pentahidratado (II)

E5 Manganeso:
Carbonato manganoso (II)
Óxido manganoso (II)y mangánico (III)
Sulfato manganoso (II)mono y/o tetrahidratado

E6 Zinc:
Carbonato de zinc
Óxido de zinc
Sulfato de zinc mono y/o heptahidratado

E7 Molibdeno:
molibdato de amonio, molibdato de sodio

E8 Selenio:
seleniato de sodio
selenito de sodio

1.2. Vitaminas, provitaminas y sustancias con efecto análogo, químicamente bien definidas. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes:
Vitaminas autorizadas por el organismo de certificación
—derivadas preferentemente de materias primas que estén presentes de manera natural en los alimentos para animales,
—vitaminas de síntesis idénticas a las vitaminas naturales únicamente para animales monogástricos.

1.3. Enzimas. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes:

Enzimas autorizadas por los organismos de certificación acreditadas en el país.

1.4. Microorganismos. Se incluyen en esta categoría los microorganismos autorizados por los organismos de certificación acreditadas en el país.

1.5. Conservantes. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes:

E 236 Ácido fórmico para ensilaje
E 260 Ácido acético para ensilaje
E 270 Ácido láctico para ensilaje
E 280 Ácido priónico para ensilaje

1.6. Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes:

E 551b Sílice coloidal
E 551c Tierra de diatomeas
E 553 Sepiolita
E 558 Bentonita
E 559 Arcillas caoliníticas
E 561 Vermiculita
E 599 Perlita

2. Determinados productos utilizados en la alimentación animal. Se incluyen en esta categoría los productos siguientes:

3. Auxiliares tecnológicos utilizados en los alimentos para animales.

3.1. Auxiliares tecnológicos para el ensilaje. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes:

sal marina, sal gema, enzimas, levaduras, suero lácteo, azúcar, pulpa de remolacha azucarera, harina de cereales, melazas y bacterias lácticas, acéticas, fórmicas y propiónicas.

ANEXO - C.
PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOCALES E INSTALACIONES PARA LA CRÍA DE ANIMALES (POR EJEMPLO, EQUIPO Y UTENSILIOS)

Jabón de potasa y sosa agua y vapor lechada de cal
cal viva, hipoclorito de sodio (por ejemplo, como lejía líquida)
Sosa cáustica
Potasa cáustica
Peróxido de hidrógeno

Esencias naturales de plantas
Ácido cítrico, peracético, ácido fórmico, láctico, oxálico y acético
Alcohol

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Ácido nítrico (equipo de lechería)
Ácido fosfórico (equipo de lechería)
Formaldehído
Productos de limpieza y desinfección de los pezones y de las instalaciones de ordeño
Carbonato de sodio.

ANEXO - D.

NUMERO MÁXIMO DE ANIMALES POR HECTÁREA.

Clase o especie	Número máximo de animales por hectárea equivalente a 170 kg N/ha/año
Équidos de más de 6 meses	2
Terneros de engorde	5
Otros bovinos de menos de 1 año	5
Bovinos machos de 1 a 2 años	3,3
Bovinos hembras de 1 a 2 años	3,3
Bovinos machos de más de 2 años	2
Terneras para cría	2,5
Terneras de engorde	2,5
Vacas lecheras	2
Vacas lecheras de reposición	2
Otras vacas	2,5
Conejas reproductoras	100
Ovejas	13,3
Cabras	13,3
Lechones	74
Cerdas reproductoras	6,5
Cerdos de engorde con pienso	14
Otros cerdos	14
Pollos de carne	580
Gallinas ponedoras	230

ANEXO E

SUPERFICIES MÍNIMAS CUBIERTAS Y AL AIRE LIBRE Y OTRAS CARACTERÍSTICAS DE ALOJAMIENTO DE LAS DISTINTAS ESPECIES Y DISTINTOS TIPOS DE PRODUCCIÓN

1. Ganado bovino, bóvidos, equino, ovejas y cabras

	Zona cubierta (superficie disponible por animal)		Zona al aire libre (superficie de ejercicio, sin incluir pastos)
	Peso mínimo en vivo (kg.)	m²/cabeza	m²/cabeza
Ganado bovino de reproducción y de engorde bovidos y equinos	Hasta 100 Hasta 200 Hasta 350 De mas de 350	1.5 2.5 4.0 5 con minimo de 1 m^2/100 kg.	1.1 1.9 3.0 3.7 Con un minimo de 0.75 M^2 /100 kg.
Vacas lecheras		6	4.5
Toros destinados a la reproducción		10	30
Ovejas y cabras		1.5 oveja/cabra. 0.35 cordero/ cabrito	2.5 con 0.5 por cordero/cabrito

2. Cerdos

	Zona cubierta (superficie disponible por animal)		Zona al aire libre (superficie de ejercicio, sin incluir pastos)
	Peso mínimo en vivo (kg.)	m²/cabeza	m²/cabeza
Cerdas nodrizas con lechones de hasta CUARENTA (40) días		7,5 m²/ cerda	2.5
Cerdos de engorde	Hasta CINCUENTA (50) Hasta OCHENTA Y CINCO (85) Más de OCHENTA Y CINCO (85)	0.8 1.1 1.3	0.6 0.6 1
Lechones	De más de CUARENTA (40) días y hasta TREINTA (30) kg.	0.6	0.4
Cerdos reproductores		2,5 m²/hembra 6,0 m²/macho	1.9 8

3. Aves de Corral

Zona cubierta (superficie disponible por animal)	Zona al aire libre (m^2 superficie de ejercicio, sin			
Nº animales/m^2	Cm de percha/animal	nido		
6	18	OCHO (8) gallinas ponedoras por nido o, si se trata de un nidocomún, CIENTO VEINTE (120) cm² por ave	CUATRO (4), siempre que no se supere el límite de CIENTO SETENTA (170) kg/N/ha/año	
Aves de corral de engorde (en alojamiento fijo)	10, con un máximo de VEINTIUN (21) kg peso en vivo/m²	20		CUATRO (4) pollos de carne y pintadas 4,5 patos 10 pavos 15 ocas No deberá superarse el límite de CIENTO SETENTA (170) kg/N/ha/año para ninguna de las especies arriba mencionadas
Pollitos de engorde en alojamiento móvil	DIECISÉIS (16) (*) alojamiento móviles con peso máximo de TREINTA (30) kg peso en vivo/m²			DOS COMA CINCO (2,5) siempre que no se supere el límite de CIENTO SETENTA (170) kg/N/ha/año

(*) Exclusivamente en caso de alojamientos móviles que no superen CIENTO CINCUENTA (150) metros cuadrados de superficie disponible y no permanezcan cubiertos por la noche.

ANEXO F

PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA DESINFECCIÓN DE COLMENAS

- Tratamiento térmico.
- Cal y cal viva.
- Hipoclorito de sodio.
- Acidos acético, fórmico, láctico y oxálico.
- Alcohol.
- Formaldehido.
- Soda Cáustica.

7. REFERENCIA

a) Decreto Ejecutivo No. 29782 MAG- Costa Rica, publicado el 18 Septiembre del 2000 Gaceta No. 179.

b) NTON 11010-03 (Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Sobre la Agricultura Ecológica).

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

c) Norma Europea de producción Orgánica ISO Guía 65 (EN - 45011).

d) Resolución SGAP y A No. 270 / 2000, Norma de Producción Orgánica de Argentina.

8. OBSERVANCIA DE LA NORMA
La verificación y certificación de esta Norma estará a cargo del MAG FOR a través de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA).

9. ENTRADA EN VIGENCIA
La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrará en vigencia con carácter Obligatorio de forma inmediata después de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

10. SANCIONES
El incumplimiento a lo establecido en la presente norma técnica obligatoria, será sancionado de conformidad en la legislación nacional de la materia, Ley 291- Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento.

-ULTIMA LINEA-

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 11009 - M 1210527 - Valor C$ 570.00

AA-MEM-DGM-MINAS-103-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua seis de agosto del año dos mil nueve, las once y treinta minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 81-DM-186-2009 del siete de julio del año dos mil nueve mediante el cual se DENIEGA a la empresa YAMANA NICARAGUA S.A. la solicitud de concesión minera en el lote denominado YCH-I con una superficie de once mil setecientos punto veintiséis hectáreas (11,700.26 Has) que se encuentran ubicadas en los municipios de Bonanza y Rosita en la Región Autónoma del Atlántico Norte y; habiendo trascurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo sin que el solicitante se pronunciara al respecto. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Mándese a archivar las presentes diligencias y Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-104-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua seis de agosto del año dos mil nueve, las once y treinta y dos minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 79-DM-184-2009 del siete de julio del año dos mil nueve mediante el cual se DENIEGA a la empresa YAMANA NICARAGUA S.A. la solicitud de concesión minera en el lote denominado YCH-III con una superficie de dos mil seiscientas veinticinco hectáreas (2,625.00 Has) que se encuentran ubicadas en los municipios de Bonanza y Siuna en la Región Autónoma del Atlántico Norte y habiendo trascurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo sin que el solicitante se pronunciara al respecto. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Mándese a archivar las presentes diligencias y Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-105-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua seis de agosto del año dos mil nueve, las once y treinta y tres minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 82-DM-187-2009 del siete de julio del año dos mil nueve mediante el cual se DENIEGA a la empresa YAMANA NICARAGUA S.A. la solicitud de concesión minera en el lote denominado OKONWAS con una superficie de nueve mil setecientas cincuenta hectáreas (9,750.00 Has) que se encuentran ubicadas en el municipio de Rosita en la Región Autónoma del Atlántico Norte y; habiendo trascurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo sin que el solicitante se pronunciara al respecto. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Mándese a archivar las presentes diligencias y Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-106-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua seis de agosto del año dos mil nueve, las once y treinta y ocho minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 77-DM-182-2009 del siete de julio del año dos mil nueve mediante el cual se DENIEGA a la empresa YAMANA NICARAGUA S.A. la solicitud de concesión minera en el lote denominado KULIWAS con una superficie de cinco mil setecientas hectáreas (5,700.00 Has) que se encuentran ubicadas en el municipio de Rosita en la Región Autónoma del Atlántico Norte y; habiendo trascurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo sin que el solicitante se pronunciara al respecto. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Mándese a archivar las presentes diligencias y Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-107-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua seis de agosto del año dos mil nueve, las once y treinta y nueve minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 78-DM-183-2009 del siete de julio del año dos mil nueve mediante el cual se DENIEGA a la empresa YAMANA

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

NICARAGUA S.A. la solicitud de concesión minera en el lote denominado YCH-IV con una superficie de seis mil ciento setenta y cinco punto ochenta y tres hectáreas (6,175.83 Has) que se encuentran ubicadas en el municipio de Siuna en la Región Autónoma del Atlántico Norte y; habiendo trascurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo sin que el solicitante se pronunciara al respecto. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Mándese a archivar las presentes diligencias y Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-108-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua seis de agosto del año dos mil nueve, las once y cuarenta minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 80-DM-185-2009 del siete de julio del año dos mil nueve mediante el cual se DENIEGA a la empresa YAMANA NICARAGUA S.A. la solicitud de concesión minera en el lote denominado YCH-II con una superficie de cinco mil ciento cinco punto cuarenta y tres hectáreas (5,105.43 Has) que se encuentran ubicadas en el municipio de Bonanza en la Región Autónoma del Atlántico Norte y habiendo trascurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo sin que el solicitante se pronunciara al respecto. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Mándese a archivar las presentes diligencias y Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 11484 - M. 8545456 - Valor C$ 290.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 14-2009
"Adquisición de Juguetes"

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 34-2009 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus modificaciones invita a todas aquellas Empresas Comercializadoras y Distribuidoras de Juguetes, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Juguetes", mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. Esta Adquisición de Juguetes será financiada con fondos propios de la Institución.

3. La Adquisición de Juguetes objeto de esta contratación, deberán ser entregados en Bodega Central de Inatec, después de recibida la orden de compra y de conformidad al plazo establecido en el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 03, 04 y 07 de Septiembre del año Dos mil nueve, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C$ 300.00 (Trescientos córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 10 de Septiembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 16 de Septiembre del 2009, en horario laboral.

7. La Recepción y Apertura de las ofertas será en las Oficinas del Centro de Documentación de INATEC "CEDOC", ubicada en Módulo "T", Planta alta, a las 10:00 a.m., el 22 de Septiembre del corriente año, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios deben considerarse en moneda nacional (córdoba), presentar Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores y/o pagina impresa del Portal Nicaragua Compra a través de Internet. Se deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, el porcentaje de la misma se indicará en el Pliego de Bases y Condiciones.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 21 de Agosto de 2009. **Lic. Marvin A. Solórzano Mercado,** Director de Adquisiciones INATEC.

2-2

INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DE DESARROLLO

Reg. 11643 - M. 8545768 - Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA
LICITACION RETRINGIDA No. 04-2009

1. La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN RESTRINGIDA**, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

"ADAPTACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS CONTABLES Y DE RECURSOS HUMANOS DEL INIDE"

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Provenientes del Gobierno de la tesorería general de la república.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: frente al Hospital Lenín Fonseca; a partir del día **02 Septiembre del 2009, de 8:30 a.m. hasta las 01:00 p.m.**

4. La Reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del Instituto Nacional de Información de Desarrollo, ubicadas Frente al Hospital Lenín Fonseca, el **día Lunes, 07 de Septiembre del 2009; a las 10:30 a.m.**

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Setecientos Córdobas Netos (C$ 700.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja, ubicada Frente al Hospital Escuela Antonio Lenín Fonseca.

6. Recepción de Ofertas: La recepción de ofertas se realizará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del INIDE, el día **Lunes, 21 Septiembre del 2009, de las 10:15 a las 10:30 a.m.** En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta o poder generalísimo y estar dirigida al Comité de Licitación e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

7. Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas: Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **10:31 a.m. del Lunes 21 de Septiembre del 2009** Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones**.**

ARMANDO AGUSTIN RODRIGUEZ SERRANO, DIRECTOR GENERAL.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 11644 - M. 8545744 - Valor C$ 95.00

AVISO DE CORRECCION
LICITACION EPN-014-2009

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al Artículo 25 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No.323), comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION RESTRINGIDA EPN-014-2009, ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DEFENSAS DEL MUELLE DE CONTENEDORES DE PUERTO CORINTO,** que donde dice: LICITACION RESTRINGIDA debe leerse : **LICITACION POR REGISTRO**, y No.014-2009 (está errado), debe leerse: **001-2009.**

Lic. Genaro Espinales Cajina, Coordinador Unidad de Adquisiciones.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 11645 - M. 8545869 - Valor C$ 95.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL)**, de conformidad con el Arto. 40 de la Ley Nº 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACION RESTRINGIDA No. GT-02-2009-ENATREL "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA ATENCIÓN AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER DE TRANSFORMADORES DE LA GERENCIA DE TRANSMISIÓN",** que mediante Resolución **Nº 78-2009,** emitida por la Presidencia Ejecutiva, con fecha veinte de Agosto del año dos mil nueve, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación, adjudicándose la presente Licitación de manera total al oferente **"CONSTRUCCIONES TECNICAS, S.A." .**

ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 11007 - M. 8544668 - Valor C$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, LAS OCHO Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

VISTA

I

La solicitud de autorización para la constitución de una Oficina de Representación en Nicaragua de la entidad bancaria **HSBC Bank (Panamá), S.A.** quien tiene domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, representada por el señor José Eduardo Boza Guerrero, identificado con cédula número 001-300865-0010S, Apoderado Especial de HSBC Bank (Panamá), S.A., conforme a instrumento público que rola en las presentes diligencias.

II

Que, el Señor José Eduardo Boza Guerrero adjuntó la documentación; debidamente autenticada por la vía diplomática, requerida por el Artículo 14 de **la "Norma sobre los Requisitos para la Constitución de Bancos, Sociedades Financieras, Sucursales de Bancos Extranjeros y Oficinas de Representación"**, dictada por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en Resolución Nº. CD-SIBOIF-473-1ABR11-2007, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 106 del 06 de Junio de 2007.

III

Que, conforme la documentación recibida, se verificó que HSBC Bank (Panamá), S.A., de Panamá, es una sociedad inscrita en la Ficha 456,744, documento 633,197 y poseedor de la Licencia General otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá, mediante Resolución S.B.P. No.187-2004 de 2 de julio 2004; y en Resolución S.B.P. No. 56-2009, del 26 de febrero de 2009, dicha Superintendencia de Bancos expresa su no objeción al establecimiento de la Oficina de Representación del referido banco en la República de Nicaragua.

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en virtud de lo considerado y conforme el Arto. 14 de la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 232, del 30 de Noviembre del 2005, y Arto. 13 de la "Norma sobre los Requisitos para la Constitución de Bancos, Sociedades Financieras, Sucursales de Bancos Extranjeros y Oficinas de Representación", contenida en Resolución Nº.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CD-SIBOIF-473-1-ABR11-2007, publicada en La Gaceta. Diario Oficial, número 106 del 06 de Junio de 2007, y artículos 8, 9, 10 y 13 y demás disposiciones del Código de Comercio de la República de Nicaragua.

RESULVE
SIB-OIF-XVII-144-2009

PRIMERO: Téngase como Registrada y Autorizada en, y por esta Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, la Oficina de Representación de HSBC Bank (Panamá), S.A., banco constituido conforme las leyes de la República de Panamá, lo que se demostró mediante documentación que para tal efecto se presentó en este Despacho. En consecuencia, la Oficina de Representación de HSBC Bank (Panamá), S.A., en Nicaragua, estará sujeta a las disposiciones legales y normativas vigentes que le son aplicables.

SEGUNDO: la Oficina de Representación de HSBC Bank (Panamá), S.A., estará representada en la República de Nicaragua, por la Licenciada Claudia María Stadthagen Bequillard De De La Ossa, con cédula número 001-170359-0054M, de conformidad a Certificación Secretarial de Reunión de Junta Directiva de la Sociedad HSBC Bank (Panamá) expedida por el Señor Alan Blair Grieve, Secretario Titular de Junta Directiva de la Sociedad HSBC Bank (Panamá), S.A.

TERCERO: Previo al inicio de operaciones, HSBC Bank (Panamá), S.A., en Nicaragua deberá: i) efectuar las inscripciones correspondientes en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, debiendo remitir a esta Superintendencia de Bancos certificación registral de dichas inscripciones; II) presentar el Manual "De prevención del Lavado de Dinero y de Otros Activos y de Financiamiento al Terrorismo" y, iii) notificar la dirección exacta donde realizarán sus operaciones.

CUARTO: Que conforme al Artículo 14, de la Ley No.561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, las Oficinas de Representación de Bancos Extranjeros en Nicaragua, sólo están autorizadas para colocar fondos en el país, a nombre de sus representantes, en forma de créditos e inversiones, así como, para actuar como centros de información a sus clientes y no podrán captar recursos del público en el país. La contravención de ésta prohibición dará lugar a la revocatoria inmediata de la autorización, mediante resolución emitida por el Superintendente de Bancos.

QUINTO: Déjese sin efecto la resolución SIB-OIF-XVII-136-2009, de las cuatro y cinco minutos de la tarde, del día diecinueve de Mayo de los corrientes.

SEXTO: La presente Resolución deberá exhibirse de manera visible al público a lo interno del local donde desarrollará sus operaciones.

SEPTIMO: Publíquese la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial, a costa del interesado.

VICTOR M. URCUYO VIDAURE, Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

ALCALDIAS

Reg. 11454 - M. 8545397 - Valor C$ 380.00

PALACIO MUNICIPAL CHINANDEGA
Secretaria del Concejo Municipal

RESOLUCION 09

ACTA NÚMERO NUEVE.- SESION EXTRA ORDINARIA. Reunidos en el Edifico Central de la Alcaldía de Chinandega, el día Martes 02 de Junio del dos mil nueve, a las nueve y cincuenta de la mañana, presentes: El Alcalde Municipal Enrique Saravia Hidalgo, La Vice Alcaldesa Sra. Miriam Padilla, los Concejales Propietarios: Juan Alberto Torrez Mendoza, Cesar Augusto Zamora, Rodolfo José Gríos, Luís Alberto Díaz Martínez, Cesar Augusto Ferrufino, Berta Suyapa Suazo, Martha Rodríguez, Carlos Denis Meléndez, María Haydee Romero, los Concejales Suplentes respectivos, Carlos Mondragón, Luis Manuel Prado. Para tratar diferentes asuntos de la Comuna conforme la siguiente Agenda: Puntos inconducentes. VARIOS: Autorizar el Reglamento para Responsables Retenedores del Impuesto Municipal sobre Ingresos establecido en el Art. 18 del Decreto No. 455, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 144 del 31 de Julio de 1989 denominado Plan de Arbitrios Municipal.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Art. 18 del Decreto No. 455, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 144 del 31 de Julio de 1989, denominado Plan de Arbitrios Municipal es facultad de las Alcaldías Municipales establecer Responsables Retenedores del Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI) a personas naturales o jurídicas que por su actividad puedan facilitar el pago y recaudación del mismo.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Art. 177 de la Constitución Política de Nicaragua y Arts. 2, 3, 6, 25, 28.4, 38 de la Ley de Municipios (No. 40 y 261) y Arts. 18 y 48 del Plan de Arbitrios Municipales vigente, Decreto No. 455, el Concejo del Municipio de Chinandega:

RESUELVE:

DICTAR EL PRESENTE REGLAMENTO DE APLICACIÓN QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS RESPONSABLES RETENEDORES DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INGRESOS NOMBRADOS POR LA ALCADIA MUNICIPAL A TENOR DEL ARTICULO 18 DEL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL.

1. Objeto. El presente Reglamento, tiene por objeto establecer las disposiciones generales que regularán la aplicación del Art. 18 del Plan de Arbitrios Municipal, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 144 del 31 de Julio de 1989.

2. Responsable Retenedor: Es toda persona natural o jurídica nombrada como tal por la Administración Tributaria, que al pagar o acreditar sumas de dinero a contribuyentes o terceras personas por ventas de bienes y prestaciones servicios, inclusive los profesionales, están obligados legalmente a retener de las mismas una parte alícuota de éstas como adelanto o pago a cuenta del Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI) y enterarlo a la Tesorería Municipal en la forma establecida en el Plan de Arbitrios Municipal. La responsabilidad de retener incluye también las ventas de bienes y servicios adquiridos de las personas naturales o jurídicas que tengan la categoría "de cuota fija".

3. Impuesto sobre Ingresos (IMI): Se considerarán como Ingresos susceptibles del pago del Impuesto Municipal sobre Ingresos, toda clase ventas de bienes y prestaciones de servicios, realizadas por contribuyentes, sean éstos profesionales o no, que habitual o esporádicamente se dediquen a éstas actividades y que se encuentren gravados por este Impuesto. Se excluyen como Ingresos las ventas de bienes y prestaciones de servicios exentos o exonerados por las leyes tributarias. Tampoco estarán sujetos a retención las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la venta de productos cuyos impuestos municipales hayan sido conglobados por una ley de carácter general, como es el caso del petróleo, cigarrillos, licores, etc.,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

4. Base Imponible y Tasa aplicable: La determinación de la base imponible para los efectos de este Impuesto se calculará de conformidad con el Art. 58 del Plan de Arbitrios Municipal. La retención a efectuar será del 1 %, sobre la base imponible tal como lo establece el Art. 11 del Plan de Arbitrios Municipal.

5. Exclusión de las retenciones en la cuota fija: Cuando las retenciones efectuadas y enteradas por los responsables retenedores provengan de personas naturales o jurídicas que estén clasificadas como "de cuota fija" por la Administración Municipal, éstas pagarán siempre íntegramente la cuota fija establecida, sin considerar la suma de las retenciones enteradas por los retenedores.

6. Declaraciones: Las declaraciones presentadas por los retenedores se elaborarán en formatos preimpresos que se adquirirán en la Administración Municipal, previo pago del valor del formato y deberán ser presentados en triplicado los que serán distribuidos así: original para el retenedor y dos copias para la Administración Municipal.

7. Plazo para entero: El pago de las retenciones deberá efectuarse en los primeros quince días de cada mes. Si el último día para pagar cae en día inhábil se considerará hábil el día siguiente. Fuera de este plazo se aplicarán las multas establecidas en el Plan de Arbitrios Municipal

8. Mínimo exento de retención: La obligación de retener recaerá sobre las adquisiciones de bienes y prestación de servicios igual o mayores de UN MIL CORDOBAS. La retención deberá recaer sobre los valores facturados sin incluir impuestos. El techo mínimo para retener podrá ser variados por la Administración Municipal, debiendo dar aviso a los responsables retenedores de cualquier variación. El retenedor al momento de realizar la retención deberá extender al proveedor una Constancia que deberá contener como mínimo: El nombre del contribuyente, la fecha de la retención, el valor de la factura y/o facturas y la cantidad retenida. Asimismo, al momento de declarar deberá presentar un detalle por separado que incluya todas las retenciones efectuadas durante el mes adjuntando copias de las retenciones individuales.

9. Personas exoneradas de ser retenidas: Se autoriza a todas las personas nombradas como retenedores a favor de la Alcaldía, a no retener el Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI) a todos los sujetos pasivos que en virtud de ley expresa no tienen la obligación de pagar este Impuesto. Será obligación del sujeto a retención acreditar esta exoneración con carnet o constancia emitida por la Alcaldía Municipal a su favor sin costo alguno.

10. Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Tabla de Avisos Municipal, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Chinandega a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil nueve. Leída que fue la presente, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos en tres tantos de un mismo tenor, cópiese en el Libro de Actas y publíquese: Enrique José Saravia Hidalgo, Alcalde Municipal, Municipio de Chinandega. Sr. Juan Alberto Torrez, Secretario del consejo municipal de Chinandega, Sra. Miriam Padilla, Vice Alcalde Municipal de Chinandega. CONCEJALES PROPIETARIOS: Sra. Bertha Suyapa Suazo. María Haydee Romero. Indalecio Ramón Pastora. Cesar Augusto Zamora. Rodolfo José Gríos Herrera. Cesar Augusto Ferrufino Mendoza. Carlos Denis Melendez. Luis Alberto Díaz Martínez.

Sr. Juan Alberto Torrez Mendoza, Srio. del Concejo Municipal.

Reg. 11581 - M. 8545504 - Valor C$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 002 – 2009

ORDENANZA MUNICIPAL PARA RESTRICCIÒN DE TRANSITO VEHICULAR DE TODA LA CALLE LA CALZADA, DESDE LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS (DGI) HASTA LA IGLESIA GUADALUPE, de conformidad a lo establecido en los artos. 21, 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Municipios y el arto. 28 numeral 4 de la Ley de Municipios No. 40-261.

EL Alcalde Municipal de Granda hace saber a sus habitantes que **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA**, en uso de las facultades que le otorga la Ley de Municipios y su Reglamento en sus artículos 21, 22 y 23 y el articulo 28, numeral 4, de la Ley de Municipios No. 40-261, ha aprobado en lo general y particular la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL** No. 002-2009, **PARA LA RESTRICCIÒN DE TRANSITO VEHICULAR DE TODA LA CALLE LA CALZADA, DESDE LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS (DGI) HASTA LA IGLESIA GUADALUPE.**

CONSIDERANDO
I

Que la Calle La Calzada fue un proyecto realizado exclusivamente para uso peatonal, que es importante para el Gobierno Municipal, atender problemas específicos que se presenten a través de normas administrativas que por su importancia para la localidad, demanden este tipo de resolución.

CONSIDERANDO
II

Debido al deterioro que ha venido teniendo la misma por el incremento de transito liviano y pesado, el Municipio de Granada, requiere un instrumento legal para cumplir con el ejercicio de tal competencia en materia de circulación vehicular que brinde a peatones, transportistas, dueños de vehículos particulares y dueños de negocios los medios para un mejor ejercicio de sus respectivos derechos y deberes.

CONSIDERANDO
III

Previo a consultas realizadas con los dueños de los establecimientos localizados en el sector coincidiendo que existe en el municipio la problemática de circulación vehicular en cuanto a la regulación de horario para el transporte pesado y de vehículos livianos, por esta razón se Restringe el transito total en la Calle La Calzada para brindar a la ciudadanía de Granada respuestas en esta ámbito.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley, **RESUELVE** la Ordenanza Municipal No. 002-2009, que se lee de la siguiente manera: **Restricción de Tránsito Vehicular de toda La Calle La Calzada desde la Dirección General de Ingresos (DGI), hasta la Iglesia Guadalupe.**

Artículo 1.- La presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo Restringir el Transito Vehicular total para vehículos pesados o de Alto Tonelaje en toda La Calle La Calzada, y para vehículos livianos de Lunes a Viernes de seis (06) de la tarde a seis (06) de la mañana, y los días Sábados y Domingo la Restricción Vehicular es Total para Vehículos Livianos y Vehículos Pesados o de Alto Tonelaje.

Artículo 2.- Se exceptúan de esta Restricción Vehicular las siguientes Calles Paralelas únicamente para los Vehículos Livianos: De sur a Norte de La Calle La Sirena a la Avenida De Cervantes, de Sur a Norte Calle El Cisne, y de Sur a Norte y viceversa Calle El Martirio.

Artículo 3.- Las violaciones a estas disposiciones serán reguladas de conformidad al Plan de Arbitrios y la Ley de Transito.

Artículo 4.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación por lo medios de comunicación escrita, y será publicada en la tabla de avisos de la Alcaldía Municipal y la Gaceta Diario Oficial.

Ing. Eulogio Mejia Marenco, Alcalde Municipal. **Dr. Otto Navas Gutiérrez**, Secretario del Concejo Municipal.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg No. 9997 - M. 8372637 - Valor C$ 580.00

ALCALDÍA MUNICIPAL EL CUÁ

Año: 2009

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES GENERAL

(Incluir licitaciones, compras por cotización y adquisiciones mediante materia excluida)

PREPARACION											
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código POA	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6				-7	-8	-9
TOTAL OBRAS					I	II	III	IV	30070,709.00		
1	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural El Bote-Yahoska		x			500,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
2	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Camino Rural Casa Amarilla	x				301,217.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
1	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural El Cedro-El caño de La Cruz	x				1000,000.00	Licitación por Registro	Fondos Nacionales
3	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural El Caño - Los Condega - Las Brisas	x				800,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
4	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural Bocaysito - Playa Hermosa	x				250,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
5	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural La Chata - El Tabaco	x				250,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
6	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural La Unión - Kilambé	x				100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
7	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de camino Rural Villa Nueva - El Bote	x				300,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
8	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Apertura Camino Rural La Flor - El Ocote (Abra, destronque y limpieza)	x				600,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
9	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural Santa Amalia - Los Cruces		x			700,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
10	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural Los Cruces - Los Andes		x			600,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
2	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural El Cedro - Santa María del Cedro		x			1000,000.00	Licitación por Registro	Fondos Nacionales
11	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural El Tesoro - San isidro			x		500,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
12	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural Valle Benjamín Zeledón			x		600,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
13	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural Los Elster			x		400,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
14	Capital	9999	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de MAG La Esperanza	x				500,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
15	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de Letrinas Valle San Ramón			x		100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
16	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de Letrinas Valle Los Blandones			x		100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
17	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Adendum Reemplazo Sist. Agua Potable El Cuá	x				321,889.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
18	Capital	9999	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Andenes y Cunetas	x				450,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
19	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Calles El Cuá	x				268,437.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
20	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Calles El Cedro	x				250,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
21	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Apertura de Calles El Bote			x		100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
22	Capital	9999	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de viviendas				x	200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
23	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 10 Centros Escolares			x		650,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
3	Capital	9999	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Sistema Eléctrico Rural Abisinis - El Destino				x	1726,894.00	Licitación por Registro	Fondos Nacionales
24	Capital	9999	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Sistema Eléctrico Comunidad La Chata	x				50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
25	Capital	9999	3022 - Estructuras Permanentes	Reemplazo Centro Escolar en la Comunidad Valle Los Condega	x				100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
26	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Remodelación de Edificio Voz Joven	x				39,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
TOTAL BIENES					I	II	III	IV	8656,636.00		
27	Corriente		3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de zinc corrugado 12 pies	x				700,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
28	Capital		8013 - Servicios inmobiliarios	Compra de terreno para vivienda	x				200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
29	Capital		8013 - Servicios inmobiliarios	Compra de terreno para mercado municipal			x		200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
30	Capital		8013 - Servicios inmobiliarios	Compra de terreno para barrio nuevo	x				50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
31	Capital		8013 - Servicios inmobiliarios	Compra de terreno para campo de Basebol Frank Tijerino			x		32,436.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
32	Corriente		1010 - Animales vivos	Compra de vaquillas en Gesta		x			420,000.00	Compra por Cotización	Unión Europea
33	Corriente		1015 - Semillas, bulbos, plantas de semillero y tallos	Proyecto Productivo para la Asociación de Mujeres La Pita dell Carmen			x		100,000.00	Compra por Cotización	Unión Europea
34	Capital		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de 2 impresoras			x		40,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
35	Capital		2711 - Herramientas de mano	Equipo de recolección de basura			x		20,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
36	Capital		4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Aires Acondicionados			x		20,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
37	Capital		8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones	Equipo de comunicación para vehículo			x		13,200.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

38	Corriente		4412 - Suministros de oficina	Materiales y útiles de oficina		x			40,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
39	Corriente		8212 - Servicios de reproducción	Papelería impresa		x			60,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
40	Corriente		4412 - Suministros de oficina	Papelería para oficina		x			22,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
41	Capital		4321 - Equipo informático y accesorios	Accesorios para computadoras y otros			x		60,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
42	Corriente		3011 - Hormigón, cemento, yeso y cal	Compra de cemento		x			60,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
43	Capital		3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de zinc		x			50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
44	Capital		3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de plástico y otros materiales de construcción			x		25,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
45	Corriente		1510 - Combustibles	Combustibles y lubricantes	x				60,750.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
46	Corriente		1510 - Combustibles	Combustibles y lubricantes		x			60,750.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
47	Corriente		1510 - Combustibles	Combustibles y lubricantes			x		60,750.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
48	Corriente		1510 - Combustibles	Combustibles y lubricantes				x	60,750.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
49	Corriente		4712 - Equipo de limpieza	Materiales de limpieza		x			20,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
50	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Materiales de fontanería			x		30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
51	Corriente		2711 - Herramientas de mano	Compra de herramientas de trabajo			x		40,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
52	Capital		8013 - Servicios inmobiliarios	Compra de terreno para barrio nuevo			x		200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
53	Corriente		8013 - Servicios inmobiliarios	Compra de material selecto		x			200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
54	Capital		4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de equipos de oficina		x			40,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
55	Capital		2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria y Equipo de Construcción				x	440,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
56	Capital		4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Compra de Aire Acondicionado			x		15,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
57	Capital		4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Equipo de Radio Bosawás			x		15,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
58	Capital		2613 - Generación de energía	Equipos varios compra de planta eléctrica				x	30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
59	Capital		2510 - Vehículos de motor	Compra de motocicletas		x			147,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
TOTAL CONSULTORIAS					I	II	III	IV	2562,000.00		
60	Capital		8610 - Formación profesional (Capacitación)	Asesorías de Capacitaciones Judiciales			x		30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
61	Capital		8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitación a Auxiliares de Alcalde			x		40,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
62	Capital		8411 - Contabilidad y auditorias	Auditoría Interna			x		100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
63	Capital		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Formulación de Proyectos		x			100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
TOTAL SERVICIOS GENERALES					I	II	III	IV	1146,000.00		
64	Capital		7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Arrendamiento de Maquinaria y Equipos	x				180,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
65	Corriente		7811 - Transporte de pasajeros	Arrendamiento de vehículos livianos	x				30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
66	Capital		7811 - Transporte de pasajeros	Arrendamiento de Autobus para estudiantes	x				180,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
67	Corriente		7810 - Transporte de correo y carga	Arrendamiento vehículo alimento PMA	x				40,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
68	Capital		8413 - Servicios de seguros y jubilación	Otros seguros		x			24,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
69	Capital		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de medios de transporte livianos		x			100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
70	Capital		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de medios de transporte livianos				x	100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
71	Corriente		5511 - Material electrónico de referencia	Mantenimiento de transmisor Radio Bosawás			x		20,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
72	Capital		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento Edificio Alcaldía		x			40,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
73	Capital		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de edificio de mercado		x			15,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
74	Capital		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de edificio de rastro			x		10,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
75	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina				x	5,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
76	Capital		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de vehículos			x		150,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
77	Corriente		7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Otros mantenimientos y reparaciones			x		22,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
78	Corriente		8210 - Publicidad	Publicidad		x			80,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
79	Capital		8012 - Servicios legales	Servicios y gastos jurídicos	x				50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
80	Capital		8012 - Servicios legales	Servicios y gastos jurídicos				x	50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
81	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Aire acondicionado		x			10,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
82	Corriente		5023 - Alimentos Varios	Atenciones	x				40,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios

Elaborado por: Ing. Yessenia Rodríguez Gadea, Resp. Unidad de Adquisiciones.- Revisado Por: Lic. Ricardo Chavez Acuña, Administrador Financiero.

Autorizado por: Ing. Raúl Acevedo Lara, Alcalde Municipal El Cuá

Reg No. 9998 - M. 8372366 - Valor C$ 435.00

ALCALDIA MUNICIPAL EL CUÁ
Frente al costado suroeste de la Policía Nacional, El Cuá

Año: 2009

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES GENERAL
5006

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PREPARACION											
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código POA	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6				-7	-8	-9
TOTAL PAC					I	II	III	IV	17626,073.00		
I. GASTO CORRIENTE											
OBRAS											
BIENES											
27	Corriente		3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de zinc corrugado 12 pies	x				700,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
32	Corriente		1010 - Animales vivos	Compra de vaquillas en Gesta		x			420,000.00	Compra por Cotización	Unión Europea
33	Corriente		1015 - Semillas, bulbos, plantas de semillero y tallos	Proyecto Productivo para la Asociación de Mujeres La Pita dell Carmen			x		100,000.00	Compra por Cotización	Unión Europea
38	Corriente		4412 - Suministros de oficina	Materiales y útiles de oficina		x			40,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
39	Corriente		8212 - Servicios de reproducción	Papelería impresa		x			60,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
40	Corriente		4412 - Suministros de oficina	Papelería para oficina		x			22,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
42	Corriente		3011 - Hormigón, cemento, yeso y cal	Compra de cemento		x			60,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
45	Corriente		1510 - Combustibles	Combustibles y lubricantes	x				60,750.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
46	Corriente		1510 - Combustibles	Combustibles y lubricantes		x			60,750.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
47	Corriente		1510 - Combustibles	Combustibles y lubricantes			x		60,750.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
48	Corriente		1510 - Combustibles	Combustibles y lubricantes				x	60,750.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
49	Corriente		4712 - Equipo de limpieza	Materiales de limpieza		x			20,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
50	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Materiales de fontanería			x		30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
51	Corriente		2711 - Herramientas de mano	Compra de herramientas de trabajo			x		40,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
53	Corriente		8013 - Servicios inmobiliarios	Compra de material selecto		x			200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
CONSULTORIAS											
SERVICIOS GENERALES											
65	Corriente		7811 - Transporte de pasajeros	Arrendamiento de vehículos livianos	x				30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
67	Corriente		7810 - Transporte de correo y carga	Arrendamiento vehículo alimento PMA	x				40,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
71	Corriente		5511 - Material electrónico de referencia	Mantenimiento de transmisor Radio Bosawás			x		20,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
75	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina				x	5,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
77	Corriente		7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Otros mantenimientos y reparaciones			x		22,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
81	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Aire acondicionado		x			10,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
82	Corriente		5023 - Alimentos Varios	Atenciones	x				40,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
II. GASTO DE CAPITAL											
OBRAS											
1	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural El Bote-Yahoska		x			500,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
2	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Camino Rural Casa Amarilla	x				301,217.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
1	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural El Cedro-El caño de La Cruz	x				1000,000.00	Licitación por Registro	Fondos Nacionales
3	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural El Caño - Los Condega - Las Brisas	x				800,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
4	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural Bocaysito - Playa Hermosa	x				250,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
5	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural La Chata - El Tabaco	x				250,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
6	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural La Unión - Kilambé	x				100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
7	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de camino Rural Villa Nueva - El Bote	x				300,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
8	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Apertura Camino Rural La Flor - El Ocote (Abra, destronque y limpieza)	x				600,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
9	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural Santa Amalia - Los Cruces		x			700,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
10	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural Los Cruces - Los Andes		x			600,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
2	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural El Cedro - Santa María del Cedro		x			1000,000.00	Licitación por Registro	Fondos Nacionales
11	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural El Tesoro - San isidro			x		500,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
12	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural Valle Benjamín Zeledón			x		600,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
13	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural Los Elster			x		400,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
14	Capital	9999	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de MAG La Esperanza	x				500,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

15	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de Letrinas Valle San Ramón			x		100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
16	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de Letrinas Valle Los Blandones			x		100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
17	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Adendum Reemplazo Sist. Agua Potable El Cuá	x				321,889.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
18	Capital	9999	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Andenes y Cunetas	x				450,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
19	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Calles El Cuá	x				268,437.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
20	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Calles El Cedro	x				250,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
21	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Apertura de Calles El Bote			x		100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
22	Capital	9999	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de viviendas				x	200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
23	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construcción	Reparación de 10 Centros Escolares			x		650,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
3	Capital	9999	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Sistema Eléctrico Rural Abisinis - El Destino				x	1726,894.00	Licitación por Registro	Fondos Nacionales
24	Capital	9999	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Sistema Eléctrico Comunidad La Chata	x				50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
25	Capital	9999	3022 - Estructuras Permanentes	Reemplazo Centro Escolar en la Comunidad Valle Los Condega	x				100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
26	Capital	9999	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Remodelación de Edificio Voz Joven	x				39,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
BIENES											
28	Capital		8013 - Servicios inmobiliarios	Compra de terreno para vivienda	x				200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
29	Capital		8013 - Servicios inmobiliarios	Compra de terreno para mercado municipal			x		200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
30	Capital		8013 - Servicios inmobiliarios	Compra de terreno para barrio nuevo	x				50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
31	Capital		8013 - Servicios inmobiliarios	Compra de terreno para campo de Basebol Frank Tijerino			x		32,436.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
34	Capital		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de 2 impresoras			x		40,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
35	Capital		2711 - Herramientas de mano	Equipo de recolección de basura			x		20,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
36	Capital		4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Aires Acondicionados			x		20,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
37	Capital		8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones	Equipo de comunicación para vehículo			x		13,200.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
41	Capital		4321 - Equipo informático y accesorios	Accesorios para computadoras y otros			x		60,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
43	Capital		3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de zinc		x			50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
44	Capital		3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de plástico y otros materiales de construcción			x		25,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
52	Capital		8013 - Servicios inmobiliarios	Compra de terreno para barrio nuevo			x		200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
54	Capital		4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de equipos de oficina		x			40,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
55	Capital		2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria y Equipo de Construcción				x	440,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
56	Capital		4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Compra de Aire Acondicionado			x		15,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
57	Capital		4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Equipo de Radio Bosawás			x		15,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
58	Capital		2613 - Generación de energía	Equipos varios compra de planta eléctrica				x	30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
59	Capital		2510 - Vehículos de motor	Compra de motocicletas		x			147,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
CONSULTORIAS											
60	Capital		8610 - Formación profesional (Capacitación)	Asesorías de Capacitaciones Judiciales			x		30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
61	Capital		8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitación a Auxiliares de Alcalde			x		40,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
62	Capital		8411 - Contabilidad y auditorias	Auditoría Interna			x		100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
63	Capital		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Formulación de Proyectos		x			100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
SERVICIOS GENERALES											
64	Capital		7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Arrendamiento de Maquinaria y Equipos	x				180,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
66	Capital		7811 - Transporte de pasajeros	Arrendamiento de Autobus para estudiantes	x				180,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
68	Capital		8413 - Servicios de seguros y jubilación	Otros seguros		x			24,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
69	Capital		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de medios de transporte livianos		x			100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
70	Capital		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de medios de transporte livianos				x	100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
72	Capital		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento Edificio Alcaldía		x			40,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
73	Capital		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de edificio de mercado		x			15,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
74	Capital		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construcción	Mantenimiento de edificio de rastro			x		10,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
76	Capital		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de vehículos			x		150,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
79	Capital		8012 - Servicios legales	Servicios y gastos jurídicos	x				50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
80	Capital		8012 - Servicios legales	Servicios y gastos jurídicos				x	50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
Total de Procesos a Publicar : 85											

Elaborado Por:
Ing. Yessenia Rodríguez
Resp. Unidad Adquisiciones

Revisado Por:
Lic. Ricardo Chávez Acuña
Administrador - Financiero

Autorizado Por:
Ing. Raúl Acevedo Lara
Alcalde Municipal

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg No. 7833 - M. 8125850 - Valor C$ 290,00

ALCALDIA MUNICIPAL ALTAGRACIA/ ALTAGRACIA

En cumplimiento al Articulo 9 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones municipales) y el Arto.5 de su Reglamento, publica su Plan General de Adquisiciones, correspondiente al Año -2009

AÑO 2009-2010

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

			PREPARACION						EJECUCION				
Nº Proceso	Tipo de Gastos	Proyecto/ Programa	Codigo CBS	Descripcion de la contratacion	Fecha Estimada	Monto Estimado C$	Modalidad de Contratacion (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Convocatoria	Fecha Apertura	Fecha de Adjudicacion	Fecha Firma del	Monto del Contrato C$
-1	-2	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10	-11	-12	-13	-14	-15
I. Gastos													
Corrientes													
Obras													
3	corriente	Programa	7210 servicio de apoyo	Fondo de Mantenimiento Preventivo	06/07/2009	128,587.00	compra por cotizacion	Fondo propio y FISE	06/07/2009	16/07/2009	29/07/2009	31/07/2009	128,587.00
			mantenimiento y reparacion										
Bienes													
1	Corriente	programa	Materiales de papel.	Papeleria.	02/02/2009	44,000.00	Compra por Cotizacion.	Transferencia Corriente.	02/02/2009	13/02/2009	27/02/2009	29/02/2009	44,000.00
2	Corriente	Programa	Respuestos de Vehículos.	Llantas y Neumaticos.	01/02/2009	25,000.00	Compra por Cotizacion.	Transferencia Corriente.	02/02/2009	11/02/2009	12/02/2009	16/02/2009	25,000.00
3	Corriente	Programa	Combustible.	Combustible.	05/02/2009	114,410.00	Por Contrato.	Transferencia Corriente.	05/02/2009	16/02/2009	20/02/2009	23/02/2009	114,410.00
Servicios													
Generales.													
1	Corriente	Programa	Basura y Material de desecho	Servicio de Basura (Recoleccion).	05/01/2009	45,000.00	Compra por Cotizacion.	Transferencia Corriente.	05/01/2009	14/01/2009	19/01/2009	20/01/2009	45,000.00
2	Corriente	Programa	Equipò de recoleccion de Basura	Equipos de Recoleccion de Basura.	05/01/2009	30,000.00	Compra por Cotizacion.	Transferencia Corriente.	05/01/2009	14/01/2009	19/01/2009	20/01/2009	30,000.00
3	Corriente	Programa	Servicio de Apoyo,Mantenimiento	Mantenimiento y Reparacion de edificio	01/06/2009	30,000.00	Compra por Cotizacion.	Transferencia Corriente.	01/06/2009	16/06/2009	23/06/2009	29/06/2009	30,000.00
			y Reparacion para la construccion										
4	Corriente	Programa	Servicio de Apoyo,Mantenimiento	Mantenimiento y Reparacion de Vehículos	02/03/2009	138,648.00	Compra por Cotizacion.	Transferencia Corriente.	02/03/2009	20/03/2009	28/03/2009	30/03/2009	138,648.00
5	Corriente	Programa	Servicio de Medios de Comunicación	mantenimiento y Reparacion de Comunicación	06/01/2009	40,000.00	Compra por Cotizacion.	Transferencia Corriente.	06/01/2009	21/01/2009	28/01/2009	31/01/2009	40,000.00
II GASTOS DE CAPITAL													
Bienes.													
1	Capital	Programa	3116 Ferreteria	Compra de zinc	02/02/2009	800,000.00	Compra por Cotizacion.	Transferencia de Capital.	02/02/2009	18/02/2009	26/02/2009	27/02/2009	800,000.00
2	Capital	Programa	8310, Servicios Publicos.	Compra de Luminarias y Accesorios	02/02/2009	350,000.00	Compra por Cotizacion.	Transferencia de Capital.	02/03/2009	17/03/2009	27/03/2009	30/03/2009	350,000.00
3	Capital	programas	8310 servicios publicos	Compra de materiales electricos	03/08/2009	500,000.00	Compra por Cotizacion.	Transferencia de Capital.	03/08/2009	18/08/2009	24/08/2009	26/08/2009	500,000.00
4	Capital	Programas	7210 Servicio de apoyo yo si puedo	Compra de motocicleta y otros materiales	02/03/2009	100,000.00	Compra por Cotizacion.	Transferencia de Capital.	02/03/2009	20/03/2009	28/03/2009	30/03/2009	100,000.00
5	Capital	programas	3116 Ferreteria	Compra de materiales de contruccion	02/03/2009	900,000.00	Compra por Cotizacion.	Transferencia de Capital.	02/03/2009	20/03/2009	28/03/2009	30/03/2009	900,000.00
6	Capital	programa	8310 Servicio publico.	Legalizacion de propiedades.	01/06/2009	200,000.00	Compra por Cotizacion.	Transferencia de capital.	01/06/2009	22/06/2009	23/06/2009	30/06/2009	200,000.00
7	Capital	programa	8310 Servicio publico.	Compra de terreno para Cementerio las Pilas.	03/08/2009	100,000.00	Compra por Cotizacion.	Transferencia de Capital.	03/08/2009	25/08/2009	27/08/2009	29/08/2009	100,'000.00
8	Capital	programa	8310 Servicio publico.	Compra y acondicionamiento de campos deportivo	03/08/2009	300,000.00	Compra por cotizacion.	Transferencia de Capital	03/08/2009	25/08/2009	27/08/2009	29/08/2009	300,000.00
9	Capital	Programa	8310 Servicio Publico.	Compra de material deportivo.	02/03/2009	210,000.00	Compra por cotizacion.	Transferencia de Capital	02/03/2009	20/03/2009	23/03/2009	29/08/2009	210,000.00
10	Capital	Programa	8310 servicio Publico.	Compra de terreno y construccion de Cancha Urbaite	27/11/2009	200,000.00	Compra por Cotizacion.	transferencia de capital	27/11/2009	17/12/2009	21/12/2009	22/12/2009	200,000.00
11	Capital	Programa	8310 Servicio publico.	Acondicionamiento de Campos deportivos.	03/08/2009	500,000.00	Compra por Cotizacion.	Transferencia de capital	03/08/2009	25/08/2009	27/08/2009	29/08/2009	500,000.00
12	Capital	Programa	2511 Transporte Maritimo.	Traslado y acondicionamiento de Ferry.	02/02/2009	3,362,860.00	Proceso de licitacion restringida.	Transferencia de Capital	02/02/2009	27/02/2009	04/03/2009	09/03/2009	3,362,860.00
-1	-2	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10	-11	-12	-13	-14	-15
1	Capital.	Proyecto	3022 Estructura Permanente	Construcciòn de Anden San Marcos	03/08/2009	500.000,00	Proceso de licitacion restringida	Transferencias de Capital	03/08/2009	25/08/2009	27/08/2009	31/08/2009	500.000,00
2	Capital.	Proyecto	3022 Estructura Permanente	Construcciòn de Rampa San Miguel	02/03/2009	80.000,00	Proceso de licitacion restringida	Transferencias de Capital	02/03/2009	27/03/2009	04/04/2009	09/04/2009	80.000,00
3	Capital.	Proyecto	3022 Estructura Permanente	Construcciòn de Empedrado Calles Casco Urbano	02/03/2009	3.314.042,18	Proyecto Guiado por la Comunidad	Transferencia de Capital y FISE	02/03/2009	27/03/2009	04/04/2009	09/04/2009	3.314.042,18
4	Capital.	Proyecto	3022 Estructura Permanente	Adoquinado de 14 Km. Quino-Mèrida-Balgüe	12/10/2009	42.210.000,00	Licitaciòn Pública	Fondos del MTI	12/10/2009	11/12/2009	21/12/2009	30/12/2009	42.210.000,00
5	Capital.	Proyecto.	3022Estructura permanente.	Construccion de rampas y Vados San Marcos.	02/02/2009	500,000.00	Proceso de licitacion restringida	Transferencia de capital.	02/02/2009	05/03/2009	16/03/2009	27/03/2009	500,000.00
6	Capital.	proyecto.	8310 Servicio Publico.	Ampliacion sistema de agua potable	12/10/2009	300,000.00	Proceso de licitacion restringida	transferencia de Capital.	12/10/2009	12/11/2009	23/11/2009	31/11/2009	300,000.00
SEVICIOS GENERALES													
1	Capital.	Proyecto.	8310 Servicio Publico.	Mejoramiento de Cementerio Merida, Madroñal, Balgue	03/08/2009	250,000.00	Proceso de licitacion restringida	Transferencia de Capital.	03/08/2009	03/09/2009	09/09/2009	21/09/2009	250.000.00
2	Capital.	Proyecto.	8310 Servicio Publico.	Acondicionamiento Parque Municipal I Etapa.		463,000.00	Proceso de licitacion restringida	transferencia de Capital					463,000.00
3	Capital.	Proyecto	8310 servicios publico.	Construccion de Vertedero municipal.	03/08/2009	498,000.00	Proceso de licitacion restringida	Transferencia de Capital-DECOSUR	03/08/2009	03/09/2009	09/09/2009	21/09/2009	498,000.00
4	Capital.	Programa	8310 Servicio Publico.	Establecimiento de Vivero Municipal.	02/03/2009	21,099.00	Compra por Cotizacion.	Transferencia de Capital.	02/03/2009	27/03/2009	04/04/2009	09/04/2009	21,099.00
CONSULTORIA.													
1	Capital.	Programa	8010 Servicio de Asesoria en Gestion	Servicio profesional en capacitaciones a Funcionarios.	12/10/2009	65,000.00	Compra por Cotizacion.	Transferencia de Capital	12/10/2009	12/11/2009	23/11/2009	31/11/09	65,000.00
2	Capital.	Programa	8010 Servicio de Asesoria en Gestion	Acciones en fortalecimiento a la niñes y Mujeres.	12/10/2009	100,000.00	Compra por Cotizacion.	transferencia de Capital.	12/10/2009	12/11/2009	23/11/2009	31/11/2009	100,000.00
3	Capital.	Programa	8010 Servicio de Asesoria en Gestion	Acciones en fortalecimiento a la juventud y Cultura.	12/10/2009	100,000.00	Compra por Cotizacion.	Transferencia de Capital	12/10/2009	12/11/2009	23/11/2009	31/11/09	100,000.00

Total de Procesos a Publicar. 34 **Ing. Orlando Salvador Meza Gomez,** Alcalde Municipal de Altagracia

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 10734 - M. 8373886 - Valor C$ 435.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN

Año: 2009

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION											
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8	-9	-10
TOTAL PGA						I	II	III	IV	88092,417.66		
I. GASTO CORRIENTE												
OBRAS												
BIENES												
CONSULTORIAS												
1	Corriente	11-32-000	Información y educación ambiental a la población y visitantes del municipio de León sobre medio ambiente y áreas protegidas	7711 - Protección medioambiental	5000 visitantes sencibilizados		x			660000	Compra por Cotización	Hamburgo Leon
2	Corriente	11-36-000	Plan de Educación Ambiental	9314 - Servicios comunitarios y sociales	5000 personas sensibilizadas en protección del medio ambiente		x			103047.5	Ejecución por Administración Directa	Transferencias Municipales/ Alcaldía Municipal de León
3	Corriente	11-40-000	Sistema de planificación municipal, participación comunitaria, Contraloria Social (GPC y otros actores)	8212 - Servicios de reproducción	300 instrumentos		x			150000	Ejecución por Administración Directa	Transferencias Municipales
4	Corriente	11-41-000	Feria Gastronómica	9015 - Servicios de entretenimiento	1 feria		x			15000	Ejecución por Administración Directa	Transferencias Municipales
5	Corriente	11-42-000	Feria del Marisco	9015 - Servicios de entretenimiento	1 feria		x			9522.75	Ejecución por Administración Directa	Alcaldía Municipal de León
6	Corriente	11-44-000	Formando capacidades en niños, adolescentes y jóvenes	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitación a 90 niños		x			259164.8	Compra por Cotización	Hamburgo Leon
7	Corriente	11-45-000	Promover las ofertas turisticas y publicidad de León	8210 - Publicidad	1000 turistas atendios			x		616364.78	Compra por Cotización	Hamburgo Leon
SERVICIOS GENERALES												
8	Corriente	11-33-000	Prevención y atención de emergencias	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	125 radios rehabilitados, 6 reuniones, 8 talleres, 5 emergencias		x			350195.5	Compra por Cotización	Transferencias Municipales/Alcaldía de León
9	Corriente	11-59-000	Caminata ecológica ruta de los volcanes	7810 - Transporte de correo y carga	Caminata a la ruta de los volcanes con 2500 participantes			x		50000	Compra por Cotización	Transferencias Municipales
10	Corriente	11-75-000	Programa sandino Misión Milagro	7810 - Transporte de correo y carga	500 personas beneficiadas		x			150000	Ejecución por Administración Directa	Alcaldía de León
II. GASTO DE CAPITAL												
OBRAS												
1	Capital	11-01-000	Mantenimiento y ampliación de sistema de Drenaje Pluvial	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	6612,12 ml	x				396727.14	Ejecución por Administracióon Directa	Fondos propios
2	Capital	11-02-000	Bacheo con asfalto	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	6045 m2		x			725623.76	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales/Alcaldía de León
3	Capital	11-03-000	Bacheo con adoquín y piedra de río	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	7229,07 m2		x			794402.71	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales/Alcaldía de León
4	Capital	11-04-000	Mantenimiento de calles de tierra	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	8,68 km		x			860114.97	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales/Alcaldía de León
5	Capital	11-05-000	Asfaltado de calles centro histórico V Etapa	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	972,15 ml.	x				1538633.52	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales/Alcaldía de León
6	Capital	11-06-000	Construcción adoquinado Reparto Paulino Guevara	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	423 ml		x			2776611.79	PGC	Transferencias Municipales/El Nuevo Fise/ Comunidad
7	Capital	11-07-000	Construcción adoquinado calles hacia El Fortín	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	338 ml		x			2183878.85	PGC	Transferencias Municipales/El Nuevo Fise/ Comunidad

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

8	Capital	11-08-000	Construcción adoquinado calles La Barranca Sur Sutiava	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	330 ml		x			2062153.74	PGC	Transferencias Municipales/El Nuevo Fise/ Comunidad
9	Capital	11-09-000	Construcción adoquinado calle El Tamarindo Norte Sutiava	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	330 ml		x			2046031.05	PGC	Transferencias Municipales/El Nuevo Fise/ Comunidad
10	Capital	11-10-000	Adoquinado Mercado Felix Pedro Carrillo	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	100 ml		x			252630	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales
11	Capital	11-11-000	Mantenimiento de Calles Recarpeteadas	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	1376 ml		x			330482.7	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales/ Alcaldía de León
12	Capital	11-12-000	Adoquinado El Laborio, del volantin a la Bataam	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	208 ml		x			525470.4	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales
13	Capital	11-13-000	Adoquinado Heroes y Martírez de Zaragoza	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	300 ml		x			757890	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales
14	Capital	11-14-000	Adoquinado Marco Antonio Medina	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	300 ml		x			757890	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales
15	Capital	11-15-000	Calles acceso al Reparto Santa Lucia	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	420 ml		x			854394.66	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales
16	Capital	11-16-000	Calle Reparto Reynaldo Varela	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	342,20 ml		x			864499.86	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales
17	Capital	11-17-000	Asfaltado calles Reparto Julio Canales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	317 ml		x			384528.93	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales
18	Capital	11-18-000	Asfaltado calles Reparto Brisa de Acosasco	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	320 ml		x			352880	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales
19	Capital	11-19-000	Adoquinado calles No. 1 del Reparto Primero de Mayo	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	232,85 ml		x			810439.06	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales/ Los Mormones
20	Capital	11-20-000	Adoquinado en Calles Reparto Benito Mauricio Lacayo	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	751 ml		x			1221705.69		Transferencias Municipales
21	Capital	11-21-000	Adoquinado de calles del centro de salud Reparto La Providencia	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	100 ml		x			337210	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales / Alcaldía de León
22	Capital	11-22-000	Asfaltado de calles centro histórico V Etapa	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Conclusión de la obra	x				28691.69	Ejecución por Administracióon Di	Transferencias Municipales
23	Capital	11-23-000	Mantenimiento de caminos rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	30,07 km	x				4523654.55	Ejecución por Administracióon Directa	Alcaldía de León/FOMAV/Transferencias Municipales
24	Capital	11-24-000	Mantenimiento de tragantes pluviales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	202	x				304076.44	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales / Alcaldía de León
25	Capital	11-25-000	Inversiones menores	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	20		x			1776271.93	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales / Alcaldía de León
26	Capital	11-26-000	Enmallado y engramado de cancha de futboll de la villa 23 de julio	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	1 cancha enmallada y engramada		x			150000	Ejecución por Administracióon Directa	Alcaldía Municipal de León
27	Capital	11-27-000	Rehabilitación del parque Arlen Siu	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Rehabilitación de 10,000 m2		x			200000	Ejecución por Administracióon Directa	Alcaldía Municipal de León
28	Capital	11-28-000	Programa de Desarrollo Integrado de la zona de Sutiava (fosas sépticas en el Reparto Carlos Nuñez) III Etapa	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de 85 fosas sépticas		x			318815.42	Compra por Cotización	Alcaldía de León/ CESTA
29	Capital	11-29-000	Mantenimiento del monumento Histórico Fortín de Acosasco y otros	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Alcaldía de León			x		125000	Ejecución por Administracióon Directa	Alcaldía Municipal de León
30	Capital	11-31-000	Relleno Sanitario Metropolitano I Etapa	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	7 componentes desarrollados	x				9049613.91	Licitación Pública	Alcaldía de León/ Transferencias Municipales/ El Nuevo Fise
31	Capital	11-38-000	Mantenimiento zonas de infiltración en L.S.E.-	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	3 zonas de infiltración rehabilitadas	x				172790.04	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales / Alcaldía de León
32	Capital	11-43-000	Centavos del salario XI Etapa	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Beneficiar a 573 familias con alcantarillado sanitario		x			2203234.15	Licitación por Registro	Hamburgo/ Transferencias Municipales/Alcaldía de León/ENACAL/COMUNIDAD
33	Capital	11-52-000	Fortalecimiento de la gestión municipal con enfasis en el Desarrollo del Capital Humano	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción			x			3600000	Ejecución por Administracióon Directa	Alcaldía Municipal de León
34	Capital	11-53-000	Rehabilitación Rastro Municipal	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción				x		200000	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales
35	Capital	11-54-000	Rehabilitación de los Mercados	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción				x		206387	Ejecución por Administración Directa	Transferencias Municipales/Alcaldía de León

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

36	Capital	11-55-000	Rehabilitación de los Cementerios	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Rehabilitación de 3 cementerios			x		200000	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales
37	Capital	11-57-000	Reparación de la biblioteca municipal 2009	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción			x			100000	Compra por Cotización	Transferencias Municipales
38	Capital	11-58-000	Rehabilitación de espacios deportivos y canchas de baloncesto	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	13 campos y canchas		x			665054.13	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales / Alcaldía de León
39	Capital	11-63-000	Reparación de la escuela municipal de Música "José de la Cruz Mena"	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	120 m2 de Rehabilitación		x			100000	Compra por Cotización	Transferencias Municipales
40	Capital	11-64-000	Fortalecimiento y masificación de la cultura (Escuela de Música, casa de cultura, biblioteca, entretenimiento en áreas de esparcimiento)	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción			x			350000	Compra por Cotización	Transferencias Municipales / Alcaldía de León
41	Capital	11-65-000	Proyecto Banco de Materiales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	150 viviendas			x		1892150	Licitación por Registro	Utrech
42	Capital	11-73-000	Centro de atención psicosocial CAPS	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción					x	200000	Compra por Cotización	Alcaldía de León/AECID
43	Capital	11-86-000	Operación y mantenimiento del Relleno Sanitario Metropolitano	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción			x			500000	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales
44	Capital	11-88-000	Instalación de Red Geodesica primaria y base para red geodesica secundaria II Fase	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	60 puntos geodesico			x		631180.03	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales / Alcaldía de León
45	Capital	11-89-000	Saneamiento Río Chiquito	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	4500 ml del río saneado		x	x	x	3097293.21	Ejecución por Administracióon Directa	Transferencias Municipales / Alcaldía de León
46	Capital	11-93-000	Mejoramiento de las comunidades de Saneamiento en el Sector de Abangasca, Municipio de León	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Saneamiento de 230 sistemas		x			401463	Compra por Cotización	Alcaldía de León/ECODES/Ayuntamiento de Zaragoza/Comunidad
BIENES												
47	Capital	11-31-000	Rehabilitación de la flota vehicular de Obras Públicas	2517 - Repuestos de Vehículos	25 equipos rehabilitados	x				1956994.21	Compra por Cotización	Transferencia Municipales/ Alcaldía de León
48	Capital	11-49-000	Parque de ferias de León	3022 - Estructuras Permanentes	Terreno			x		2600000	Licitación Pública	Utrech
49	Capital	11-51-000	Rehabilitación general de vehiculos livianos de la municipalidad	2517 - Repuestos de Vehículos	Equipos rehabilitados		x			402764.92	Compra por Cotización	Transferencia Municipales/ Alcaldía de León
50	Capital	11-60-000	Plan Techo, Mejoramiento de vivienda	3022 - Estructuras Permanentes	Adquisición de láminas de zinc		x			10000000	Licitación Pública	Alcaldía Municipal de León/Otros
51	Capital	11-66-000	Expansión Urbana León Sur Este	3022 - Estructuras Permanentes	1264 lotes				x	18939488.87	Ejecución por Adminstración Directa/ Compras por Cotización/ Licitación por Registro	Alcaldía Municipal de León/ Utrech

Lic. Tomasa Janneth Mendoza Rojas, Dpto. de Unidad de Adquisiciones **Lic. Manuel Calderón Chévez, Alcalde del Municipio de León**

SECCION JUDICIAL

Reg. 10570. – M. 8544127. – Valor C$ 95.00

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Edrulfo Isabel Sánchez Rocha, Solicita se le declare HEREDERO UNIVERSAL de Todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieron a su seño Padre Víctor Coronado Sánchez Pavón.

Juzgado Civil de Distrito de Masaya, veintiséis de Junio del año dos mil nueve.- Oponerse.- (f) Dr. Danilo Jiménez Cajina, Juez Civil del Distrito de Masaya; Lic. Maria D. Morales H.- Sria.

5012

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 10626. – M. 8544230. – Valor C$ 435. 00

La Señora Martha Lorena Castillo, conocida como Martha Lorena Arteaga, mayor de edad, casada, comerciante y de este domicilio, pide ser declarada heredera Universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara la Señora Benita Artiaga conocida socialmente como Benita Arteaga Calderón (q.e.p.d.), interesados oponerse dentro del termino de ley.

Managua, dieciseis de Julio del año dos mil nueve. (f) Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. 10697. – M. 8544350. – Valor C$ 285.00

Las Señoras Claudia Aminta Mejia, Berríos y Erika Mayela Mejia Berríos, solicitan ser declaradas herederas Universal de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara el Señor Luis Adolfo Mejia. (q.e.p.d.), interesados oponerse dentro del termino legal.

Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciseis días del mes de Julio del dos mil nueve. (f) Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-2

Reg. 10124. – M. 8373495. – Valor C$ 3,480.00

GUARDADORES AD-LITEM

Juzgado de Distrito Civil de Rivas, a las ocho y cincuenta minutos de la Mañana del día uno de Julio de año dos mil nueve.- Expediente Número: 0735-0421-08 C.V.- De conformidad al artículos 7, 9, 5, 6, 122 y 868 Pr, y previo a todo tramite cítese al demandado Edgar José Solórzano Horvilleur por medio de edictos de ley, por tres veces consecutivas en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca personalmente a través de Apoderado que lo represente, en el plazo de veinte días a partir de la ultima publicación a hacer uso de sus derechos en la presente demanda promovida por la Doctora Thelma del Socorro Vanegas Álvarez, quien actúa en su carácter de Apoderada General Judicial de la señora, Mari aEugenia Algaba Estrella, con Querella de Amparo en la Posesión, de lo contrario se le nombrara Guardador Ad-Litem. Para que lo represente. Notifíquese.- (F) G. CHÁVEZ Z. JUEZ (F) E. MÜLLER B. SRIO.

Dado en la Ciudad de Rivas, a los un días del mes de Julio del año dos mil nueve (f) Dra. Geny del Rosario Chávez Zapata, Juez de Distrito Civil de Rivas, (f) Lic. Esteban Müller Baldelomar Srio de Actuaciones.

Exp: 0738-0421-08CV.

Juzgado de Distrito Civil de Rivas, uno de Julio dos mil nueve, las once y treinta minutos de la mañana.

Vistas las diligencias venidas de Ordice (oficina de Distribución de causas y escritos Managua) en donde dice que no se realizo la diligencia de notificación del tramite de mediación porque el demandado señor; Edgar José Solórzano Horvilleur tiene mas de diez años de no residir en la casa, por lo que la Doctora: Thelma Vanegas solicito que se tramite el incidente de guardador ad-litem, por desconocer el domicilio actual del demandado. En consecuencia ha lugar a la solicitud y de conformidad con los artos 122 y 868 Pr, de previo a todo tramite cítese al señor: Edgar José Solórzano Horvilleur, Mayor de edad, soltero y de domicilio desconocido en su carácter de representante legal de la sociedad Agropecuaria el Maderal S.A. por medio de edictos de ley por tres veces consecutivos en un diario de circulación nacional a fin de que comparezca en el plazo de veinte días a partir de la ultima publicación a hacer uso de sus derechos en la presente demanda de lo contrario se le nombrara un guardador ad-litem para que lo represente en la causa principal en este tramite désele intervención a la procuraduría regional de justicia . Notifíquese. (f) G. Chavez, Juez. Ana Julia AG, Sria de Actuaciones, Rivas, uno de Julio dos mil nueve. (f) Dra. Geny del Rosario Chávez Zapata, Juez de Distrito Civil de Rivas.

———————

Exp: 0734-0421-08CV.

Juzgado de Distrito Civil de Rivas, uno de Julio dos mil nueve, las once y diez minutos de la mañana.

Vistas las diligencias venidas de Ordice (oficina de Distribución de causas y escritos Managua) en donde dice que no se realizo la diligencia de notificación del tramite de mediación porque el demandado señor; Edgar José Solórzano Horvilleur tiene mas de diez años de no residir en la casa, por lo que la Doctora: Thelma Vanegas solicito que se tramite el incidente de guardador ad-litem, por desconocer el domicilio actual del demandado. En consecuencia ha lugar a la solicitud y de conformidad con los artos 122 y 868 Pr, de previo a todo tramite cítese al señor: Edgar José Solórzano Horvilleur, Mayor de edad, soltero y de domicilio desconocido en su carácter de representante legal de la sociedad Agropecuaria el Maderal S.A. por medio de edictos de ley por tres veces consecutivos en un diario de circulación nacional a fin de que comparezca en el plazo de veinte días a partir de la ultima publicación a hacer uso de sus derechos en la presente demanda de lo contrario se le nombrara un guardador ad-litem para que lo represente en la causa principal en este tramite désele intervención a la procuraduría regional de justicia . Notifíquese. (f) G. Chavez, Juez. Ana Julia AG, Sria de Actuaciones, Rivas, uno de Julio dos mil nueve. (f) Dra. Geny del Rosario Chávez Zapata, Juez de Distrito Civil de Rivas.

———————

Exp: 0742-0421-08CV.

Juzgado de Distrito Civil de Rivas, uno de Julio dos mil nueve, las once de la mañana.

Vistas las diligencias venidas de Ordice (oficina de Distribución de causas y escritos Managua) en donde dice que no se realizo la diligencia de notificación del tramite de mediación porque el demandado señor; Edgar José Solórzano Horvilleur tiene mas de diez años de no residir en la casa, por lo que la Doctora: Thelma Vanegas solicito que se tramite el incidente de guardador ad-litem, por desconocer el domicilio actual del demandado. En consecuencia ha lugar a la solicitud y de conformidad con los artos 122 y 868 Pr, de previo a todo tramite cítese al señor: Edgar José Solórzano Horvilleur, Mayor de edad, soltero y de domicilio desconocido en su carácter de representante legal de la sociedad Agropecuaria el Maderal S.A. por medio de edictos de ley por tres veces consecutivos en un diario de circulación nacional a fin de que comparezca en el plazo de veinte días a partir de la ultima publicación a hacer uso de sus derechos en la presente demanda de lo contrario se le nombrara un guardador ad-litem para que lo represente en la causa principal en este tramite désele intervención a la procuraduría regional de justicia . Notifíquese. (f) G. Chavez, Juez. Ana Julia AG, Sria de Actuaciones, Rivas, uno de Julio dos mil nueve. (f) Dra. Geny del Rosario Chávez Zapata, Juez de Distrito Civil de Rivas.

3-2

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org